



**PARVAL**

PUESTO DE BOLSA

RNC 1-01-56714-7

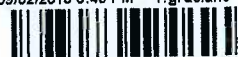
Av. Prolongación 27 de Febrero No. 1762

Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana

Tel 809.560.0909 / Fax 809.560.6969

[www.parval.com.do](http://www.parval.com.do)

Superintendencia de Valores  
Departamento de Registro  
Comunicaciones de Entradas  
09/02/2015 3:46 PM r.graciano



37663

## PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISION VÁLIDO PARA LA QUINTA EMISIÓN.

**PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A.** (en lo adelante "PARVAL") es una Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes dominicanas que tiene por objeto principal dedicarse a la intermediación de valores, pudiendo realizar además todas y cada una de las actividades señaladas en el Reglamento de aplicación para la Ley de Mercado de Valores No. 664-12, así como cualesquiera otras operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia de Valores. Posee domicilio principal en la Avenida Prolongación 27 de Febrero No. 1762, Ensanche Alameda, Edificio Grupo Rizek, 2do Piso, Santo Domingo Oeste, República Dominicana. Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. y el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos fueron calificados **BBB (dom)** por Fitch Ratings República Dominicana, S.R.L.

**Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta RD\$500,000,000.00**

**Programa Compuesto por cinco emisiones de hasta RD\$100,000,000.00**

**Tasa Fija o Cupón Cero, con un plazo de un (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años a determinarse en el Aviso de Colocación Primaria y en el presente Prospecto Simplificado para la Quinta Emisión.**

El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos está conformado por cinco (5) emisiones. Cada emisión compuesta por hasta 100,000,000 de Bonos Corporativos con un valor nominal de Un Peso Dominicano con 00/100 (RD\$ 1.00) cada uno. La inversión mínima es de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$ 1,000.00).

Agente Estructurador y Colocador	Calificadora de Riesgo	Agente de Pago y Custodia	Audidores Externos	Representante Masa Obligacionistas
 <b>PARVAL</b> PUESTO DE BOLSA 1-01-56714-7 Av. Prol. 27 de Febrero No. 1762, Sto. Dgo. Oeste Tel: 809 560-0909	 <b>FitchRatings</b> KNOW YOUR RISK República Dominicana 1-30-00539-7 Calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Lincoln, Sto. Dgo. Tel: 809 473-4500	 <b>CEVALDOM</b> 1-30-03478-8 Calle Gustavo Mejía Ricart, No. 54, Torre Solasar Bussiness Center Tel: 809.227.0100	 <b>Mendoza Hernández - Auditores</b> RNC 1-01-82841-2 1-01-82841-2 Ave. Sol Poniente, Local 206, Altos de Arroyo Hondo III, Sto. Dgo. Tel: 809 385-0053	 <b>Salas Piantini &amp; Asociados</b> 1-01-80789-1 Calle Pablo Casals No.7, Ens. Piantini, Sto. Dgo. Tel: 809 412-0416 Fax: 809 563-6062

Este Programa de Emisiones fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores de la República Dominicana, mediante la Primera Resolución del CNV de fecha 06 de Junio de 2014, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-080 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A., con el No. BV1406-BC0049.

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

Fecha de Elaboración: Febrero 2015



## ACLARACIONES

En el presente Prospecto Simplificado (el "Prospecto"), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, "Parallax Valores Puesto de Bolsa, (PARVAL) S.A. -", "Parallax Valores", "PARVAL", "el Emisor", o "nuestro", se refieren específicamente a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.

Los términos "Pesos Dominicanos", "Pesos", "RD\$" y "DOP", se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana; los términos "Dólares", "US\$ Dólares", "USD" y "US\$" se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

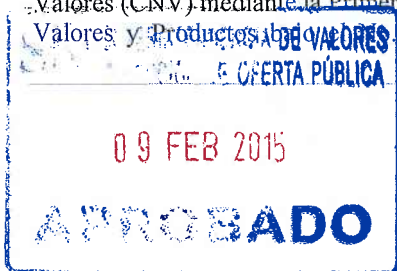
De acuerdo a la definición del literal b) del párrafo del artículo 7 de la "NORMA PARA LA ELABORACION DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES", el Prospecto Simplificado es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto completo para la emisión de un valor. Siendo éste el caso, el Emisor recibió la aprobación del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de RD\$500,000,000.00 de Parallax Valores Puesto de Bolsa (PARVAL), S.A., por parte del Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante su Primera Resolución de fecha 6 de junio del 2014; y la aprobación por parte de la SIV del correspondiente prospecto de colocación completo en fecha ocho de agosto del 2014. Por tanto, se procede a la redacción del presente Prospecto Simplificado del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de hasta Quinientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 500,000,000.00). El presente Prospecto Simplificado y el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica, bajo la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000, su Reglamento de Aplicación (Decreto No.664-12), así como sus normas, circulares y resoluciones de la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479 del 11 de diciembre del 2008.

Este Prospecto Simplificado no constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones en las cuales no sea legalmente posible realizar tal oferta de venta o solicitud de compra. Todo adquirente de los Bonos Corporativos objeto de este Prospecto Simplificado deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual se lleve a cabo la compra, oferta o venta de estas Obligaciones, o en la cual mantenga o distribuya este Prospecto, y deberá obtener el consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta que le sea requerido a éste bajo las leyes y regulaciones vigentes que le sean aplicables en su jurisdicción, o en las jurisdicciones en las cuales realice tal compra, oferta o venta.

Las informaciones Relevantes de acuerdo al Art. 10 de la "Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado", serán informadas en fecha oportuna como tal, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores (664-12), y las normas que emita la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores. Al considerar o evaluar una posible inversión en estos valores negociables (Bonos Corporativos), los potenciales inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente del Emisor y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los valores negociables (Bonos Corporativos), objeto de este Prospecto, los inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista, y de esa manera llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión, basada entre otras cosas en su propia visión del riesgo asociado con los valores negociables (Bonos Corporativos).

Los inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta qué grado una inversión en valores negociables (Bonos Corporativos) constituye para ellos una inversión lícita o permitida para ellos. Las informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor pueden ser obtenidas por potenciales inversionistas en el Prospecto de Colocación completo del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de RD\$500,000,000.00, aprobado por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Primera Resolución de fecha 06 de junio del año 2014 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de Valores SIVEM-080. Dichas informaciones y estadísticas han sido obtenidas de fuentes y

2/79

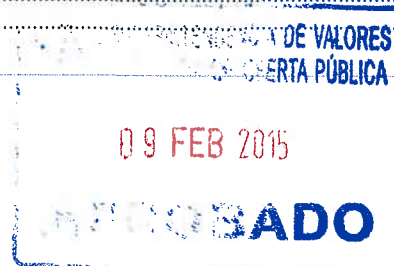


publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.



# CONTENIDO

<b>RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO</b> .....	6
<b>GLOSARIO</b> .....	13
<b>CAPÍTULO I</b> .....	19
<b>RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES</b> 19	
1.1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO .....	20
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES .....	20
1.3 DE LOS AUDITORES .....	21
1.3.1. Domicilio .....	21
1.3.2. Opinión de los Auditores Externos .....	21
1.4. DEL ASESOR, ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR .....	22
<b>CAPÍTULO II</b> .....	24
<b>EMISIÓN Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA</b> .....	24
2. 1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA.....	25
2.1.1. Características Generales del Programa de Emisiones .....	25
2.1.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES .....	25
2.1.2.1 Monto Total a Emitir por Emisión: .....	25
2.1.2.2 Denominación Unitaria o Valor Nominal de los Valores .....	26
2.1.2.3 Forma de emisión de títulos .....	26
2.1.2.4 Modo de transferencia.....	26
2.1.2.5 Interés de los “Bonos Corporativos” .....	26
2.1.2.6 Periodicidad en el pago de los Intereses .....	27
2.1.2.6.1 Cálculo de los Intereses de los Bonos .....	27
2.1.2.7 Amortización del Capital de los Valores .....	28
2.1.2.7.1 Pago de Capital mediante Cupones.....	28
2.1.2.8 Tabla de Desarrollo .....	28
2.1.2.8.1 Opción de Pago Anticipado .....	29
2.1.2.8.2 Fórmula de Cálculo.....	30
2.1.2.8.3 Plazos y Fechas de Colocación .....	31
2.1.2.9 Garantías .....	31
2.1.2.10 Convertibilidad.....	31
2.1.3 Comisiones y Gastos del Programa de Emisiones.....	32
2.1.4 Gastos y Comisiones a Cargo del Inversionista .....	32
2.1.5 Régimen Fiscal .....	33
2.1.6 Negociación del Valor .....	37
2.1.6.1 Negociación del Valor en el Mercado Primario .....	37
2.1.6.1.1 Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas .....	37
2.1.6.1.2 Período de Suscripción Primaria para el Público en General. ....	39
2.1.6.2 Mercado Secundario.....	41
2.1.6.3 Circulación de Valores .....	41
2.1.6.4 Requisitos y Condiciones .....	41
2.1.7 Servicios Financieros del Programa de Emisiones .....	42
2.1.8 Calificación de Riesgo .....	42
2.1.9 Políticas de Protección a Obligacionistas.....	44
2.1.9.1 Límites en relación de endeudamiento .....	47
2.1.9.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones .....	48
2.1.9.3 Mantenimiento, Sustitución o Renovación de activos .....	50
2.1.9.4 Facultades Complementarias de Fiscalización.....	50



2.1.9.5 Medidas de Protección .....	50
2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros .....	51
2.1.10 Créditos Preferentes .....	52
2.1.11 Restricción a El Emisor .....	52
2.1.12 Cobertura y Utilidad de los "Bonos Corporativos" ofertados.....	52
2.2 INFORMACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE OFERTA PÚBLICA .....	53
2.2.1 Precio de Colocación Primaria.....	53
2.2.1.1 Monto Mínimo de Inversión .....	55
2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones .....	55
2.2.3 Tipo de Colocación.....	55
2.2.4 Colocación por Intermediarios.....	55
2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los Valores .....	56
2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación de la emisión.....	56
2.2.5 Técnicas de Prorratio .....	56
2.2.6 Fecha o Período de Apertura de la Suscripción.....	56
2.2.7 Formas y fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción .....	57
2.2.8 Avisos de Colocación Primaria .....	57
2.2.9 Programa de Emisiones.....	58
2.3 INFORMACIÓN LEGAL .....	58
2.3.1 Aprobación Legal del Programa de Emisiones .....	58
2.4 OTROS VALORES EN CIRCULACIÓN .....	58
2.5 OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN .....	59
2.5.1 Uso de los fondos.....	59
2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta y Usos (Cifras Estimadas) .....	59
2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos.....	60
2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías.....	60
2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda .....	60
2.5.2 Impacto de la Emisión .....	60
2.6 REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS.....	62
2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos.....	62
2.6.2 Relaciones.....	63
2.6.3 Fiscalización.....	63
2.6.4 Información Adicional.....	64
2.7 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO .....	71
2.8 AGENTE DE CUSTODIA, PAGO Y ADMINISTRACIÓN.....	71
2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración .....	71
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>72</b>
<b>INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR .....</b>	<b>72</b>
3.1. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES .....	73
3.1.1. Balance General .....	75
3.1.2. Estado de Resultados.....	76
3.1.3. Estados de Flujos .....	77
3.1.4. Indicadores Financieros.....	78
3.2. INFORMACIÓN RELEVANTE.....	79
3.3. ANEXOS .....	79
ANEXO 1     DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN .....	79
ANEXO 2     INFORME AUDITORES INDEPENDIENTE Y ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES 2011, 2012 Y 2013 .....	79
ANEXO 3     ESTADOS INTERINOS AL MES DE DICIEMBRE 2014 .....	79
ANEXO 4     REPORTE CALIFICADORA DE RIESGO FITCH RATING .....	79
ANEXO 5     MACROTÍTULO DE LA EMISIÓN .....	79
ANEXO 6     FACSIMILE DEL MACROTÍTULO .....	79
ANEXO 7     MODELO A VISO DE COLOCACIÓN PRIMARIA.....	79



## RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO

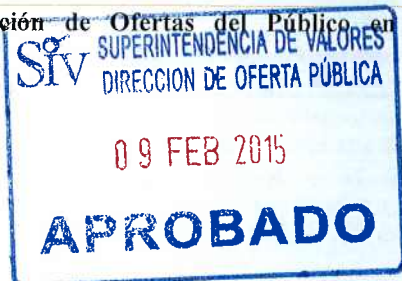
El presente resumen hace referencia a información detallada que aparece en otras secciones del Prospecto Simplificado. Los términos que aparecen entre comillas (“ ”) se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento.


De conformidad con el párrafo IV del artículo 96 del Reglamento, toda decisión de invertir en los valores objeto del presente Programa de Emisiones debe estar basada en la consideración del presente Prospecto Simplificado de Emisión complementario. El inversionista tomará en cuenta el Prospecto de Emisión completo en su conjunto con el Prospecto Simplificado.

<b>Emisor:</b>	<b>Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante “El Emisor” o “PARVAL”).</b>
<b>Valores:</b>	Bonos Corporativos (en lo adelante “Bonos”).
<b>Calificación:</b>	El Emisor y el Programa de Emisiones han sido calificados a largo plazo BBB (dom) por Fitch República Dominicana, S.R.L. Las calificaciones BBB (dom) indican adecuada calidad crediticia. Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago oportuno que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Cada categoría tiene un sufijo “dom” para denotar que se trata de una calificación nacional la cual excluye el efecto del riesgo soberano.
<b>Monto Total del Programa de Emisiones:</b>	Hasta Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$500,000,000.00).
<b>Período de Vigencia del Programa de Emisiones:</b>	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
<b>Fecha de Inicio del Programa de Emisiones:</b>	Corresponde a la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
<b>Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos:</b>	El presente Programa de Emisiones fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos en fecha trece (13) de junio del año 2014.
<b>Fecha de Expiración del Programa de Emisiones:</b>	13 de junio del año 2015.
<b>Monto total de la Quinta Emisión del Programa de Emisiones:</b>	Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$100,000,000.00).
<b>Fecha de las Emisiones:</b>	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.  <b>Quinta Emisión: 18 de Febrero del 2015</b>



<b>Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de Emisiones:</b>	<p>A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.</p> <p><b>Quinta Emisión:</b> 18 de Febrero del 2015</p>
<b>Fecha de Finalización del Periodo de Colocaciones de las Emisiones:</b>	<p>A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.</p> <p>Quinta Emisión: 11 de Marzo del 2015</p>
<b>Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General para las Emisiones:</b>	<p>A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.</p> <p><b>Quinta Emisión:</b> 18 de Febrero 2015</p>
<b>Horario de Recepción de Ofertas del Público en General:</b>	<p>A partir de la Fecha de inicio del Periodo de Colocación y Emisión de Valores hasta la fecha de finalización del Periodo de Colocación Primaria cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario de 08:00am a 5:00pm y registrarlas en el sistema de la BVRD de 09:30am a 10:30am y de 11:10am a 12:10pm (horario último que involucra las ordenes propias y de terceros en general).</p>
<b>Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas:</b>	<p>Corresponde a la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.</p>
<b>Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas para las Emisiones:</b>	<p>A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.</p> <p><b>Quinta Emisión:</b> Desde el 11 al 17 de Febrero 2015</p>
<b>Horario de Recepción de Ofertas de Pequeños Inversionistas:</b>	<p>A partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Colocación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. excepto el día hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Colocación de la Emisión, en el horario establecido por la BVRD.</p>
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de las Emisiones:</b>	<p>A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.</p> <p><b>Quinta Emisión:</b> 11 de Febrero del 2015</p>
<b>Fecha de Suscripción o Fecha Valor:</b>	<p>T para el pequeño inversionista y T+1 para el público en general.</p>
<b>Valor Máximo de Inversión para Pequeños Inversionistas:</b>	<p>Hasta un valor máximo de Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 centavos</p>



	(RD\$ 519,400.00), de conformidad a lo establecido en la circular C-SIV-2014-04-MV del 05 de febrero de 2014.
<b>Valor Máximo de Inversión para el Público en General de la Emisión:</b>	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la emisión correspondiente.  Para la Quinta Emisión no habrá valor máximo de inversión para el Público en General.
<b>Vencimiento por Emisiones:</b>	Los Bonos tendrán un vencimiento de uno (1) dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años, que serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión. El vencimiento será informado al mercado en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión del Programa de Emisiones.  <b>Quinta Emisión:</b> 18 de Febrero del 2017
<b>Representación del Programa de Emisiones:</b>	Los Valores del Programa de Emisiones están representados por medio de un Macrotítulo para cada Emisión firmado por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario; en la fecha de emisión se debe consignar en el Registro copia simple del Macrotítulo depositado ante CEVALDOM, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento. Además, se deberá hacer constar los valores mediante un Acto Auténtico por cada Emisión, redactando en la forma establecida por Ley del Notariado. Conforme al párrafo I del Art. 92 del Reglamento No. 664-12, las compulsas notariales de dicho acto deben ser depositadas en la SIV para fines de su inscripción en el Registro, en la BVRD y en CEVALDOM.
	
<b>Tasa de Interés:</b>	Tasa fija o Cero Cupón en Pesos Dominicanos. La tasa de interés se especificara en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado.  <b>Quinta Emisión: 9.75%</b>
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	En caso de que los Bonos Corporativos no sean emitidos bajo la modalidad de Cero Cupón, los intereses serán pagadero Mensual, Trimestral o Semestral. La periodicidad en el pago de los intereses se especificara en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de la Emisión.  <b>Quinta Emisión: Mensual</b>
<b>Denominación Unitaria o Cantidad de Valor Nominal:</b>	Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (RD\$1.00).
<b>Monto Mínimo de Inversión:</b>	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00).



	SIVEM-080 de PARVAL.
30/10/2014	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por DOP400MM (SIVEM-067) Parallax Valores Puesto de Bolsa a septiembre 2014.
30/10/2014	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por DOP500MM (SIVEM-072) de Parallax Valores Puesto de Bolsa a septiembre 2014
30/10/2014	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por DOP500MM (SIVEM-080) de Parallax Valores Puesto de Bolsa a septiembre 2014.
17/10/2014	El 27 de Noviembre de 2014 inicia la colocación de la 4ta. Emisión del programa de emisiones SIVEM-080 de PARVAL.
17/10/2014	Aviso de Colocación Primaria correspondiente a la 4ta emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-080 de PARVAL.
14/10/2014	Ratifica BBB (dom) perspectiva estable a las Emisiones de Bonos Ordinarios por DOP400 MM y las emisiones por DOP500MM de Parallax Valores Puesto de Bolsa.
10/09/2014	Parallax finaliza en Mercado Primario la primera, segunda y tercera emisión del programa de emisiones SIVEM-080.
03/09/2014	Parallax Valores finaliza la colocación primaria de la primera y segunda emisión del programa de emisiones SIVEM-080.
28/08/2014	Parallax Puesto de Bolsa notifica la renuncia al cargo de Gerente de Tesorería del señor Claudio Manuel Almonte Fernández.
08/09/2014	Parallax Valores finaliza la Colocación en el Mercado Primario de la Primera y la Segunda emisión por un Monto de DOP100MM cada una del Programa de emisiones SIVEM-080.
08/08/2014	Parallax Valores informa la colocación primaria de la primera, segunda y tercera emisión hasta un monto de DOP300MM del programa de emisiones SIVEM-080.
14/07/2014	Calificación de Riesgo de Parallax Valores Puesto de Bolsa BBB por Fitch Dominicana
20/08/2014	Parallax Valores ha liquidado a su vencimiento, el 20 de agosto 2014, el monto del tramo 3 (serie G) por un Monto de DOP100MM del Programa de Emisiones.
15/05/2014	Informe Gobierno Corporativo PARVAL
14/04/2014	Calificación de Riesgo de Parallax Valores Puesto de Bolsa BBB por Fitch Dominicana
28/03/2014	Celebración de la Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria que conocerá sobre el Aumento de Capital Social autorizado y suscrito y pagado de PARVAL.
14/02/2014	Vencimiento de los bonos corporativos PARVAL, tramos I (A) y 2 (B) ascendentes a DOP2MM del programa de emisiones SIVEM-067.
07/02/2014	Clasificación del Programa de Creadores de Mercado del Ministerio de Hacienda.
27/01/2014	Calificación de Riesgo de Parallax Valores Puesto de Bolsa BBB por Fitch Dominicana.

Finalmente, estas informaciones son públicas y están disponibles para los interesados en las Oficinas del Emisor y página web [www.parval.com.do](http://www.parval.com.do), del Agente Calificador de Riesgos, del Representante de la Masa de Obligacionistas, así como en la sede de La Superintendencia de Valores, de la República Dominicana, (SIV) y en su página Web [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do). Adicionalmente, el Prospecto de Emisión completo y el presente Prospecto Simplificado está disponible en las oficinas del Emisor así como en su página web, [www.parval.com.do](http://www.parval.com.do) y en la sede de la Superintendencia de Valores, de la República Dominicana (SIV) así como también en la página web de esa superintendencia o, [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do).



## PREAMBULO

El presente Prospecto Simplificado contiene informaciones relativas a los Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión y Organismos Supervisores y del Programa de Emisiones y Valores de Oferta Pública, desarrolladas en los Capítulos I y III<sup>1</sup>. El Prospecto de Emisión del Programa de Emisión de Bonos Corporativos (aprobado por la SIV en fecha 08 de agosto de 2014) por la suma de RD\$500,000,000.00 aprobado por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Primera Resolución de fecha 06 de junio del año 2014 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-080, es el documento matriz y del cual se derivan las informaciones documentadas en este Prospecto Simplificado.

Del Programa de Emisiones registrado bajo el No. SIVEM-080, PARVAL cumplirá con los requerimientos de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, aprobada por la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Trece (2013) (R-CNV-2013-03-MV). En ese sentido, a la fecha de elaboración del presente prospecto, PARVAL ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Norma previamente citada.

*\*Ver las observaciones realizadas al procedimiento de colocación y negociación de los valores en el punto 2.1.6. del Prospecto, ya que, va a diferir en el Prospecto completo en el conjunto.*

Del mismo modo, el Emisor ha presentado de acuerdo al Art. 10 de la “Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado”, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores Decreto 664-12, y las normas emitidas por la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores. Conforme lo anterior, el Emisor ha remitido a la Superintendencia de Valores los siguientes “Hechos Relevantes”:

Fecha	Hechos Relevantes
23/01/2015	Ratifica BBB (dom) perspectiva estable a las Emisiones de Bonos Ordinarios por DOP400 MM y las emisiones por DOP500MM de Parallax Valores Puesto de Bolsa por Fitch Ratings.
23/01/2015	Parallax Valores notifica que su página Web está presentando problemas técnicos. Sus proveedores se encuentran en proceso de subsanar el inconveniente a la mayor brevedad posible.
20/01/2015	Parallax Valores adquirió la totalidad de los valores de la Segunda Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de Consorcio Remix, S.A., SIVEM-086.
31/12/2014	Parallax Valores liquidó el 31 de diciembre 2014 la primera emisión suscrita con Consorcio Remix, S.A. bajo la modalidad en firme del programa de emisiones SIVEM-086.
16/12/2014	Parallax Valores finaliza la Colocación en el Mercado Primario de la Cuarta emisión por un Monto de DOP100MM del Programa de emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-080.
27/11/2014	Parallax Valores notifica que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límite de Inversión aprobada en fecha 25 de noviembre de 2014, el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM -080.
17/11/2014	Aviso de Colocación Primaria correspondiente a la 4ta emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-080 de PARVAL.
17/11/2014	El 27 de Noviembre de 2014 inicia la colocación de la 4ta. Emisión del programa de emisiones



Las informaciones sobre el Emisor y su Capital tales como, legales, capital social, información estadística, por las propiedades, plantas y equipos, los compromisos financieros, las actividades principales, entre otros pueden ser consultadas en el Capítulo III de Prospecto de Emisión completo, aprobado por la SIV en fecha 08 de agosto de 2014, en su página web, [www.parval.com.do](http://www.parval.com.do) y en la sede de la Superintendencia de Valores, de la Republica Dominicana (SIV) así como también en la página web de esa superintendencia, [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)

<b>Precio de Colocación Primaria:</b>	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
<b>Precio de Colocación Primaria de la Quinta Emisión:</b>	<b>Quinta Emisión:</b> A “la par”.
<b>Amortización del Capital:</b>	Pago único al vencimiento.
<b>Garantía de los Bonos:</b>	El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino que constituye una Acreencia Quirografaria frente al Emisor. Los Obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
<b>Opción al Pago Anticipado:</b>	<p>El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada al vencimiento final de los Bonos el valor total del monto colocado en cada Emisión. Este derecho podrá ser ejercido, según lo establecido en el Prospecto de Emisión y en el Contrato de Programa de Emisiones. El Emisor especificará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión si la Emisión ofrecida incluye el derecho del Emisor de pagar de forma anticipada.</p> <p>El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada al vencimiento de los Bonos el valor total del monto colocado de la Primera, Segunda y Tercera Emisión. Este derecho podrá ser ejercido según lo establecido en el acápite 2.1.2.8.1 del Prospecto Simplificado de Emisión.</p> <p><b><u>La Quinta Emisión no tendrá opción de pago anticipado.</u></b></p>
<b>Colocación de los Valores:</b>	La Colocación de los Valores se realizará en cinco (5) Emisiones, según lo establecido en el Prospecto de Emisión y en el presente Prospecto Simplificado de Emisión.
<b>Destinatarios de la Oferta:</b>	Los Bonos tendrá como destinatarios a personas jurídicas, físicas, inversionistas institucionales, y en general, el público inversionista, nacional o extranjero.
<b>Fecha de Aprobación:</b>	El presente Programa de Emisiones fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante su Primera Resolución del CNV de fecha 06 de Junio de 2014.
<b>Agente Estructurador y Colocador:</b>	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (en lo adelante “PARVAL”), registrado en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, “Superintendencia de Valores” o “SIV”) y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante “BVRD”), será el Agente Estructurador y Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos.
<b>Agente de Custodia, Pago y Administración del</b>	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (en lo



<b>Programa de Emisiones:</b>	adelante, "CEVALDOM") será designado como Agente de Custodia y Administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, de valores del Programa de Emisiones. Será a su vez como Agente de Pago, teniendo a su cargo el procesamiento del pago de los intereses y el capital de los bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro de los Bonos por cuenta del Emisor. En virtud del Contrato suscrito en fecha dieciocho (18) de junio del año 2014 entre CEVALDOM y el Emisor
<b>Representante de la Masa de Obligacionista:</b>	Salas Piantini & Asociados, ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha dieciocho (18) de junio del año 2014 para ser el representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.



## GLOSARIO

**Acreencia Quirografaria:** Es aquella acreencia que posee como garantía de su crédito la totalidad del patrimonio del deudor, y no un bien, o una parte de los bienes que lo componen, afectado a dicho crédito.

**Actual/365:** Actual corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.

**Agente de Distribución:** Se entenderá como Agente de Distribución el intermediario de valores cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.

**Anotación en Cuenta:** El sistema de anotación en cuenta es el conjunto de las disposiciones legales y de regulación, y demás normas que instituyen las anotaciones en cuenta como representación inmaterial de los valores. Depositar valores mediante el sistema de anotación en cuenta es poner valores bajo la custodia o guarda de un depósito centralizado de valores, constituido por ley en el registrador a cargo de crear y llevar el libro contable, que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito centralizado de valores.

**Aval:** Firma que se pone al pie de una letra u otro documento de crédito para responder de su pago en caso de no hacerlo la persona que está obligada a ello.

**Aviso de Colocación Primaria:** Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer los detalles relativos a la colocación primaria de una o varias emisiones generadas a partir de un Programa de Emisiones, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general, conforme el artículo 110 del Reglamento No. 664-12.

**Bolsas de Valores:** Son instituciones autor reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00 del ocho (8) del mes de mayo del año dos mil (2000).

**Bonos Corporativos:** Son aquellos valores representativos de deuda emitidos por personas jurídicas públicas o privadas a un plazo mayor de un (1) año, que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo Contrato del Programa de Emisiones.

**Calificación de Riesgo:** Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las calificadoras desarrollarán estudios, análisis y evaluaciones de los Emisores. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de herramientas adicionales para la toma de decisiones.

**Calificadoras de Riesgo:** Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una Emisión de valores y su Emisor. Las Calificadoras de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una oferta pública de valores y su emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

**Capital de Trabajo:** Se refiere a los recursos (están compuestos por los activos corrientes luego de deducidas las obligaciones a corto plazo), expresados en moneda, que una empresa utiliza para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

**Cero Cupón:** Títulos de renta fija en los que no se realizan pagos de intereses periódicos, estos suelen ser a corto plazo. La rentabilidad de estos instrumentos financieros viene dada únicamente por la diferencia entre el Monto de Liquidación o Suscripción y su Valor Nominal al vencimiento. Dicho monto será determinado por el Precio de Suscripción, que podrá ser alternativamente a la par, o con prima o con descuento.



**CEVALDOM:** Son las siglas de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. entidad autorizada para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en la República Dominicana. Ofrece servicios a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones

**Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos:** De conformidad con el Artículo 103 del Reglamento 664-12, es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

**Contrato del Programa de Emisiones:** Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de los Obligacionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 57 del reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 y a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

**Cupón Corrido:** Es la parte del monto de suscripción del bono que corresponde a: a) el interés acumulado desde la fecha de emisión hasta la fecha valor (exclusive) o b) el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la fecha valor (exclusive).

**Colocación de Valores:** Es la venta efectiva de activos financieros por la propia entidad emisora, o a través de intermediación.

**Cuenta de Corretaje:** Es un contrato de Comisión o mandato que establece los parámetros de la relación entre el Cliente y el Puesto de Bolsa, donde el Puesto de Bolsa actúa como comisionista o ejecutante de la orden; y el cliente como comitente, consintiendo la misma.

**Cupón:** Pago de intereses periódicos que paga un título valor.

**Devengar:** Los Obligacionistas adquieren el derecho de percibir un beneficio por los Bonos adquiridos.

**Días Calendarios:** Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).

**Emisión de Valores:** Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.

**Emisor:** Toda persona jurídica, que emita o pretenda emitir valores cuyo proceso de oferta pública esté regido por la ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00.

**Emisión Inmaterial:** Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del Título. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto autentico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado y de un documento físico denominado título único o macrotítulo firmado por la persona autorizada por el emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. La suscripción primaria, colocación y transmisión se realizan por medio de anotaciones en cuenta que operan por transferencia contable, llevadas por un depósito centralizado de valores.

**Fecha de Aprobación:** Se entiende como la fecha de la Resolución Aprobatoria del Consejo Nacional de Valores donde se autoriza la Oferta Pública del Programa de Emisiones.

**Fecha de Emisión:** Es la fecha a partir de la cual los valores comienzan a generar derechos de contenido económico..

**Fianza:** Es una garantía, en virtud de la cual a través de un fiador se garantiza el cumplimiento de una obligación determinada.



**Fecha de Finalización del Período de Colocación:** Se entiende como la fecha que se determina en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, en la cual finaliza la puesta de los valores a disposición del público para su suscripción.

**Fecha de Inicio de Recepción de las Ofertas para Pequeños Inversionistas:** Es la misma fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

**Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General para las Emisiones del presente Programa de Emisiones:** Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de Suscripción a través de PARVAL o a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, para fines de ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de inicio del periodo de colocación de los valores especificada en el aviso de colocación primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el prospecto simplificado de cada emisión.

**Fecha de Transacción:** Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el agente colocador o intermediarios de valores autorizados por la SIV acuerdan la operación de suscripción primaria de los bonos objeto del presente Prospecto y se ejecuta en el sistema de negociación electrónica de la BVRD.

**Fecha de Suscripción o Fecha Valor:** Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

**Fecha de Vencimiento:** Se entiende como el día en que se hará efectiva la amortización del capital de los valores del Programa de Emisiones. A menos que el emisor contemple realizar amortizaciones periódicas o redenciones anticipadas

**Grado de Inversión:** De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, Grado de Inversión se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.

**Hecho Relevante:** Se entiende como hecho relevante todo hecho, situación o información sobre el emisor, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.

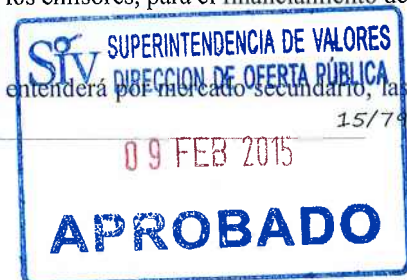
**Inversionista:** Persona Física o Jurídica que invierte sus excedentes de liquidez en un determinado mercado.

**Inversionista Institucional:** Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los agentes de valores, los puestos de bolsa, las sociedades fiduciarias inscritas en la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia, las compañías titularizadoras, así como toda persona jurídica que reciba recursos de terceros, principalmente para fines de inversión a través del Mercado de Valores.

**Mercado Extrabursátil:** Espacio en el cual se pactan directamente las transacciones con títulos valores entre contrapartes donde no median mecanismos centralizados de negociación ni contratación.

**Mercado Primario:** Para los fines de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entenderá por mercado primario, las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades. Al tenor de las disposiciones de la Ley, y de acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, se entenderá por mercado primario de valores, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.

**Mercado Secundario:** Para los fines de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entenderá por mercado secundario, las



operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores. De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, se entenderá por Mercado Secundario como el sector del Mercado de Valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la SIV, por parte de terceros distintos a los emisores de valores. El mercado secundario de valores comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del periodo de colocación de una emisión en el mercado primario.

**Monto del Programa de Emisiones:** Hasta Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$ 500,000,000.00), cuyo valor se autorizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionista del Emisor celebrada en fecha 28 de febrero de 2014 para ser ofrecido en el mercado.

**Monto de Liquidación:** Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista al Agente Colocador en la Fecha Valor por concepto de pago de la operación, incluyendo éste, el valor facial de los Bonos Corporativos multiplicado por el Precio más los intereses causados a la Fecha Valor de la operación.

**Monto Mínimo de Inversión:** Es el monto mínimo de Valor Nominal de los valores que conforman la Emisión, susceptible de ser negociado durante el periodo de Colocación Primaria de la Emisión.

**Obligaciones:** Las obligaciones son valores negociables que, en un mismo Programa de Emisiones, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal.

**Obligacionista:** Propietario, portador o tenedor de títulos de crédito llamados obligaciones, tiene derecho a percibir los intereses y la amortización de la obligación suscrita conforme a lo previsto en las condiciones de emisión. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.

**Oferta Pública:** Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el Mercado de Valores. Las transacciones de valores que no se ajusten a esta definición, tendrán el carácter de privadas y no estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores No.19-00.

**Pequeño Inversionista:** Conforme el Reglamento 664-12 es toda persona física que solicite suscribir en el Período de Colocación, valores de una Emisión objeto de Oferta Pública de suscripción, por un valor no superior a Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ 500,000.00), indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central. A la fecha de elaboración del presente prospecto el monto máximo de inversión del pequeño inversionista corresponde a quinientos diecinueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ 519,400.00) conforme lo establece la circular C-SIV-2014-04-MV del 05 de febrero de 2014.; Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) si se trata de valores denominados en dólares de los Estados Unidos de América; Ocho Mil Euros (EUR 8,000.00) para los valores denominados en Euros; y el equivalente a Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,000.00) para valores denominados en otras monedas.

**Período de Colocación:** Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una o varias emisiones, el mismo no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

**Período de Vigencia del Programa de Emisiones:** Los programas de emisiones tendrán vigencia por un plazo que se establecerá en el Prospecto de Emisión, el cual no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El periodo de vigencia del programa comenzara en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro, y culminara en la fecha de expiración del programa que se establezca en el Prospecto.

**Prospecto de Emisión Simplificado:** El Prospecto de Emisión Simplificado es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto completo para la emisión de un valor.





**Plazo de Redención:** Término establecido por el Emisor para la redención de un título valor en el cual se retorna el valor nominal del título-valor.

**Precio de Ejecución:** Es el precio al cual puede ejercerse la Opción de Pago Anticipado.

**Precio de Colocación Primaria:** Es el precio al cual deben suscribirse, durante el periodo de colocación, todos los valores que conforman la emisión. En el caso de emisiones de valores representativos de deuda, el precio de colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el periodo de colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el periodo de colocación, hasta la fecha de vencimiento de la emisión.

**Programa de Emisiones:** Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión de carácter público, de constituirse en un Emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un periodo de vigencia preestablecido, una o más Emisiones de Valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIV, susceptible de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento No. 664-12.

**Prospecto de Emisión:** Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar emisiones en el Mercado de Valores, hasta por el monto del programa de emisiones, que se enuncia, según se establece en el artículo 96 del Reglamento No. 664-12; para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el periodo de vigencia del programa de emisiones. Dicho folleto tiene por finalidad recoger información completa sobre el emisor y los valores que se ofrecen.

**Prospecto de Emisión definitivo:** Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la Colocación de los Valores de Oferta Pública.

**Prospecto de Emisión preliminar:** Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones. El Prospecto Preliminar no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.

**Representante de la Masa de Obligacionistas:** Es la(s) persona física de nacionalidad dominicana, o sociedad o asociación con domicilio en la República Dominicana, designada mediante un contrato de emisión, una asamblea de obligacionistas o en su defecto por una decisión judicial, que cumple con las condiciones establecidas por la Ley de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación, así como la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, debidamente autorizado por la Superintendencia de Valores para ejercer tales atribuciones que establecen las indicadas legislaciones y que de manera general consisten en la representación de los intereses comunes de los obligacionistas. Tendrá facultad de realizar, en nombre de la masa de obligacionistas, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas.

**Superintendencia de Valores:** Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 que tiene como fin especial velar por la transparencia del mercado, promover y regular el mercado de valores, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.19-00 de Mercado de Valores, su Reglamento de aplicación y las normas que se dicten, difundir oportunamente al público informaciones relevantes del Mercado de Valores, autorizar las ofertas públicas de valores, así como las operaciones de las bolsas, intermediarios de valores, fondos de inversión y demás participantes del mercado, organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores y Productos, propiciar la formación de la oferta y demanda de valores, Fiscalizar las operaciones de las instituciones que participen en el mercado de valores, dictar normas que eviten conflictos de intereses, evaluar denuncias o quejas sobre operaciones irregulares de los participantes del mercado, así como realizar investigaciones y aplicar las sanciones correspondientes.

**Tasa de Interés:** Valor porcentual anual fijo a ser determinado en el Prospecto de Emisión, Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.



**Emisión de Valores:** Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.

**Denominación Unitaria o Valor Nominal:** Representación monetaria de los valores que conforman una emisión, el mismo no varía durante la vigencia de la misma.



# CAPÍTULO I

## RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES



**PARVAL**  
PUESTO DE BOLSA



## RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES

Este capítulo se refiere a los responsables del contenido y elaboración del Prospecto Simplificado del Programa de Emisiones, así como a las personas que certifican que la información que se presenta es veraz y verificable.

### 1.1. Responsables del Contenido del Prospecto Simplificado

PARVAL entrega el presente Prospecto Simplificado con la finalidad de facilitar al potencial inversionista su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente Programa de Emisiones.

La persona responsable del contenido del presente Prospecto Simplificado es la señora Ninoska Francina Marte Abreu, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 050-0019521-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Presidente y como representante del Consejo de Directores de EL EMISOR, autorizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014), quien hace constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contentivos en el presente Prospecto, son ciertos y no se ha omitido en éste ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto o que induzca a error.

***De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, la responsable del contenido del Prospecto de Emisión ha realizado la siguiente Declaración Jurada:***

***“UNICO: “Que, conforme al párrafo III del artículo 96 del Reglamento No. 664-12, se hace responsable del contenido de los Prospectos de Emisión relativos al Programa de Emisiones, haciendo constar expresamente que, a su entender, todos los datos e informaciones contenidos en los mismos son conformes a la realidad y que no se ha omitido ningún hecho o dato relevante que, por su naturaleza, pudiera alterar su alcance de modo que puedan afectar la decisión de futuros inversionistas. La presente declaración es realizada por la infrascrita en pleno conocimiento de la responsabilidad civil y penal en que incurriría ante las personas afectadas, en caso de que las informaciones contenidas en los prospectos resultasen falsas, incluyendo, pero no limitado a, las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano.”***

Ver “Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto” en el Anexo No.

### 1.2. Organismos Supervisores

El Prospecto de Emisión se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante “SIV”) bajo el número SIVEM-080 y en los Registros Oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. (en lo adelante “BVRD”) bajo el número BV1406-BC0049, por lo que el presente Programa de Emisiones y el Emisor se encuentran sujetos a las disposiciones de ambas instituciones.

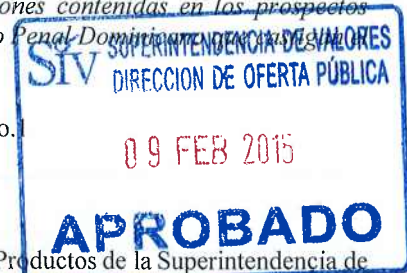


La SIV se encuentra localizada en la Ave. César Nicolás Pensón No.66, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. Apartado Postal No. 10205. Su número de teléfono es (809) 221-4433 y número de fax es 809-686-1854, [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do).



La BVRD tiene su domicilio en la calle José Brea Peña No. 14, Edificio District Tower, local 2ª, Segundo Piso, del Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. Apartado Postal 25144. Su teléfono es (809)567-6694 y su número de fax es 809-567-6697, [www.bolsard.com](http://www.bolsard.com).

Este Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de enero del 2005, sobre los requisitos de inscripción de la Oferta Pública de Valores, así como de conformidad con la Resolución



CNV-2005-04-EV, del 28 de enero del 2005, que establece la “Norma sobre los requisitos de autorización e inscripción en el registro de la oferta pública de valores”, que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el anexo D de la referida Norma que establece la Guía de Contenido del Prospecto simplificado para la oferta pública de valores.

**Nota:** Mientras los Bonos Corporativos se encuentren circulando en el Mercado de Valores, las informaciones contenidas en el Prospecto de Emisión, así como los Prospectos Simplificados de cada Emisión y su Aviso de Colocación Primaria, estarán sujetos a las disposiciones establecidas, y modificaciones futuras, de la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación, Normas de Carácter de General emitidas por el Consejo Nacional de Valores, Circulares y cualquier otro documento masivo de carácter general que puedan ser emitidas por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores.

### 1.3 De los Auditores



Los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios del 31 de diciembre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de PARVAL, han sido auditados de acuerdo con la Ley No. 19-00 sobre el Mercado de Valores de la República Dominicana, su Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Normativa y Resoluciones de la SIV y las Normas Internacionales de Auditoría por la firma de auditoría externa Mendoza Hernández – Auditores, S.R.L., firma de Contadores Públicos autorizados, que por más de 8 años se ha dedicado a la provisión de servicios y asesorías internas y externas en el área contable, financiera y fiscal.

#### 1.3.1. Domicilio

Mendoza Hernández – Auditores, S.R.L., tiene su domicilio y establecimiento principal en la Ave. Sol Poniente, Plaza Sol Poniente, Local 206, Altos de Arroyo Hondo III, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, operando bajo las leyes dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82841-2. Mendoza Hernández – Auditores, C. por A., cuenta con el Registro No. 254 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, de fecha 18 de septiembre del 2003, así como con el Registro No. SVAE-009, expedido por la SIV, en fecha 11 de noviembre del 2004.

**Teléfono:** (809) 385-0053  
**Fax:** (809) 385-2737  
**Correo electrónico:** mendoza.hdez33@codetel.net.do  
**Contacto:** Sr. Fernando Mendoza

#### 1.3.2. Opinión de los Auditores Externos

Del informe de los auditores externos se extrae lo siguiente:

“En nuestra opinión, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de PARVAL, al 31 de diciembre del 2013, los resultados de su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por los períodos terminados en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana”.



#### 1.4. Del Asesor, Estructurador y Colocador

Para fines de asesoría, estructuración y elaboración del presente Prospecto Simplificado de Emisión, se ha utilizado a PARVAL, quien es el emisor del presente Programa de Emisiones y cuyas generales detallamos a continuación:



Nombre:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A.
Número de Registro SIV:	SVPB-001
Número de Registro BVRD:	PB-002
Dirección:	Prolongación Avenida 27 de febrero No.1762, Alameda, Santo Domingo Oeste República Dominicana
Teléfono:	(809) 560-0909
Fax:	(809) 560-6969
Web:	www.parval.com.do
Representante Legal:	Ninoska Francina Marte Abreu - Presidente

La representación legal del Agente Colocador, estará a cargo de la señora Ninoska Francina Marte Abreu, Presidente - Gerente General de PARVAL, quien realizará las gestiones normales y prudentes dentro de los esquemas establecidos al efecto conforme las regulaciones vigentes del Mercado de Valores, teniendo PARVAL las siguientes responsabilidades:

Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil, y comunicarlo mediante Aviso de Colocación Primaria correspondiente;

Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista individual o institucional.

Los Corredores de Valores representantes de PARVAL y autorizados por la SIV para fines de ser contactados en caso de cualquier consulta son:

Corredores	Licencia Corredor	Correo Electrónico	Estatus
Ninoska Francina Marte Abreu	SIVCV-001	fmarte@parval.com.do	Inactiva
Yesenia Lajara Fernández	SIVCV-043	ylajara@parval.com.do	Activo
Paola Vanessa Subero Read	SIVCV-087	psubero@parval.com.do	Activo
Pedro Vásquez Dietsch	SIVCV-102	pvasquez@parval.com.do	Activo
Steffanie Punde Ureña	SIVCV-155	spunde@parval.com.do	Activo
Yliyuanny Sosa Cáceres	SIVCV-106	ysosa@parval.com.do	Activo
Mayeline Figueroa	SIVCV-120	mfigueroa@parval.com.do	Activo
José Martínez Pineda	SIVCV-123	jmartinez@parval.com.do	Activo
Marcelle Pezzotti Harper	SIVCV-154	mpezzotti@parval.com.do	Activo
Inés María Segura Persia	SIVCV-168	isegura@parval.com.do	Activo
Nathalie Alejandra Machado García	SIVCV-169	nmachado@parval.com.do	Activo
Nicole Gual Guerrero	SIVCV-181	ngual@parval.com.do	Activo



#### 1.4.1. De los Asesores Legales

La elaboración de este Prospecto, así como los documentos legales que sustentan la presente oferta pública de valores, contó con la asesoría legal de:

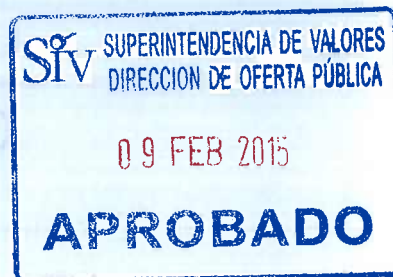
#### Sánchez, Raful, Sicard & Polanco

Sánchez  
Raful | Sicard &  
Polanco  
Abogados

Calle Frank Félix Miranda No. 8  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel.: (809) 565-1111  
Fax: (809) 732-1111  
www.srsp.com  
International Mailing Address:  
CPS-7566 • P.O. Box 149020  
Coral Gables, FL 33114-9020 • USA

#### Principales Funcionarios de la Firma:

Hilda Patricia Polanco Morales  
Sara V. Sicard Sánchez  
Ernesto Raful Romero  
Amado Sánchez De Camps



# CAPÍTULO II

## Emisión y Valores de Oferta Pública





## 2. 1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA

### 2.1.1. Características Generales del Programa de Emisiones

#### a) Clase de valores ofrecidos:

Los valores ofrecidos en el presente Prospecto Simplificado de Emisión son Bonos Corporativos en Pesos Dominicanos (RD\$), moneda de curso legal de la República Dominicana.

#### b) Monto total del Programa de Emisiones:

Hasta Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$500,000,000.00)

#### c) Fecha de Emisión de los Valores:

A ser determinada en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes, en el presente Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión.

#### d) Período de Colocación:

El período de Colocación Primaria, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de los Bonos Corporativos correspondientes a cada una de las Emisiones que integran el Programa de Emisiones, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La fecha de inicio y la fecha de finalización del periodo de colocación serán determinadas en los Avisos de Colocación primaria correspondientes, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión.

#### La fecha de inicio del periodo de colocación y fecha de emisión para la emisión será:

Para la Quinta Emisión: 18 de Febrero del 2015

#### La fecha de finalización del periodo de colocación para la emisión será:

Para la Quinta Emisión: 11 de Marzo del 2015

### 2.1.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES

#### 2.1.2.1 Monto Total a Emitir por Emisión:

El Programa de Emisiones está compuesto por cinco (5) Emisiones. Cada una constara de los montos indicados a continuación:

Emisión	Total a emitir por Emisión	Vencimiento
1	RD\$ 100,000,000	20 de agosto 2017
2	RD\$ 100,000,000	20 de agosto 2016
3	RD\$ 100,000,000	20 de septiembre 2015
4	RD\$ 100,000,000	27 de mayo 2016
5	RD\$ 100,000,000	18 de febrero 2017



### 2.1.2.2 Denominación Unitaria o Valor Nominal de los Valores

Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (RD\$1.00).

#### Cantidad de Valores

Emisión	Cantidad de Valores por Emisión	Numeración de los Valores	Denominación Unitaria de cada Valor	Vencimiento	Monto total por Emisión
1	100,000,000	BO000,000,001-BO100,000,000	RDS 1.00	20 de agosto 2017	RDS 100,000,000.00
2	100,000,000	BO100,000,001-BO200,000,000	RDS 1.00	20 de agosto 2016	RDS 100,000,000.00
3	100,000,000	BO200,000,001-BO300,000,000	RDS 1.00	20 de septiembre 2015	RDS 100,000,000.00
4	100,000,000	BO300,000,001-BO400,000,000	RDS 1.00	27 de mayo 2016	RDS 100,000,000.00
5	100,000,000	BO400,000,001-BO500,000,000	RDS 1.00	18 de febrero 2017	RDS 100,000,000.00

### 2.1.2.3 Forma de emisión de títulos

Cada Emisión de Valores, generada a partir del presente Programa de Emisiones estará representada por medio de anotaciones en cuenta y los mismos constaran en un Macrotítulo para cada Emisión, firmado por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada por ante notario, así como mediante Acto Autentico por la totalidad de cada Emisión, redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley de Notariado, en el cual el Emisor hará constar los Valores de deuda sujetos al sistema de anotación en cuenta. Los cuales son depositados en CEVALDOM, que custodiara los mismos, en el entendido de que los valores emitidos contra el referido Macrotítulo serán colocados a través de la BVRD. Asimismo, se depositara en la SIV copia simple del Macrotítulo. Adicionalmente, Compulsas Notariales del Acto Autentico correspondiente a cada Emisión deben ser depositadas en la SIV para fines de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos, en la BVRD y en CEVALDOM, de conformidad con el párrafo I del Art. 92 del Reglamento 664-12.

En el caso de que culminado el período de colocación, la Emisión no haya sido totalmente suscrita, el Emisor expedirá un nuevo Macrotítulo y un nuevo Acto Autentico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12.

### 2.1.2.4 Modo de transferencia

La transferencia de la titularidad de los Bonos se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencia contable o subcuenta de depósito del Obligacionista en CEVALDOM, la cual se apertura a través de un intermediario de valores; en el caso de inversionistas institucionales, por ser depositantes directos de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente a través de CEVALDOM. El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria para tales fines.

### 2.1.2.5 Interés de los "Bonos Corporativos"

Los Bonos del presente Programa de Emisiones devengarán un interés de Tasa Fija o Cero Cupón en Pesos Dominicanos para cada Emisión, según se determine en el presente prospecto simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente. En caso de ser tasa fija en pesos dominicanos se determinará en el presente prospecto simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria.

Las Emisiones tendrán una tasa de interés:

Quinta Emisión: 9.75% anual



### 2.1.2.6 Periodicidad en el pago de los Intereses

En caso de que los Bonos Corporativos no sean emitidos bajo la modalidad de Cero Cupón, los intereses de los mismos serán pagados al inversionista los días establecidos en el Aviso de Colocación Primaria y en el prospecto simplificado de cada Emisión correspondiente.

Según se determine en el presente Prospecto Simplificado y Aviso de Colocación Primaria, la periodicidad de pago de interés de los bonos será Mensual, Trimestral o Semestral, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. En caso de que el día de pago de intereses no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como día de pago el último día hábil de dicho mes.

El primer período para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la fecha de emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

La suscripción de cada Emisión será a “Par”.

Los intereses se calcularán desde el día del inicio del periodo mensual, trimestral o semestral según sea el caso y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente, empleando la convención Actual/365. La base 365 corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de estos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderá veintiocho (28) días. Actual corresponde a los días calendario del año, considerando los años bisiestos de 366 días.

Queda entendido, que en caso de que un día de pago de cupones de intereses sea sábado, domingo o feriado, dicho pago se realizará el siguiente día hábil, no afectando de esta manera la forma de cálculo de los intereses.

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago de interés o capital.

Los cupones de interés no serán fraccionados en ningún caso. Cevaldom pagará el cupón completo a favor de los Obligacionistas que aparecen inscritos en sus registros como titulares de los Bonos, el día anterior a la fecha de pago programada para cada emisión del Programa de Emisiones, mediante crédito a cuenta o las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada inversionista con el Agente de Pago.

#### Periodicidad de pago de cupón de:

Quinta Emisión: Mensual

En caso de que los Bonos Corporativos sean emitidos bajo la modalidad de “Cero Cupón” los intereses se pagarán en el momento del vencimiento, siendo la diferencia entre el monto de liquidación o suscripción y el monto de amortización del capital de los valores o valor nominal al vencimiento. Para detalle sobre la forma de cálculo de los intereses para los Bonos Corporativos “Cero Cupón” ver acápite 2.2.1 Precio de Colocación Primaria.

#### 2.1.2.6.1 Cálculo de los Intereses de los Bonos

Para fines de cálculo de los intereses a devengar los Bonos Corporativos objeto del presente Prospecto, en caso de que los mismos no sean Cero Cupón se tomará la tasa nominal anual fijada en cada emisión en el Presente Prospecto, los Avisos de Colocación Primaria correspondientes y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

*Ti nominal anual = Tasa de Interés Fija*

*La tasa fija se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.*

*Interés = Valor Nominal x (Ti nominal anual / 365) x días transcurridos.*

*Días transcurridos: Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión*

hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

La Tasa de Interés Fija determinada por el Emisor para cada Emisión se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos de dichas Emisiones.

### 2.1.2.7 Amortización del Capital de los Valores

El monto total del capital será pagado al momento de la redención de los Bonos Corporativos emitidos, correspondiente a la fecha de vencimiento de cada Emisión, a través del Agente de Pago, CEVALDOM mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada tenedor con el agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Este traspaso de fecha no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera en el caso que el día de la fecha de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho día. El procedimiento para dicho pago estará establecido en el Contrato suscrito entre El Emisor y CEVALDOM, el cual será mediante crédito a cuenta o las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada inversionista con el Agente de Pago.

Fecha Contrato entre el Emisor y el agente de pago, CEVALDOM:

#### Fecha de Vencimiento Valores:

Quinta Emisión: 18 de febrero del 2017

En caso de incumplimiento por parte del Emisor en sus obligaciones de pago frente a los obligacionistas, el Representante de la Masa, debidamente autorizado por la Asamblea de Obligacionistas, ejercerá de manera exclusiva, todas y cada de una de las acciones judiciales establecidas por el derecho común tendentes a defender los intereses comunes de los obligacionistas. Todo lo anterior, conforme a lo establecido por el Artículo 337 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

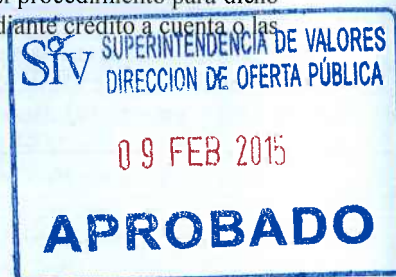
#### 2.1.2.7.1 Pago de Capital mediante Cupones

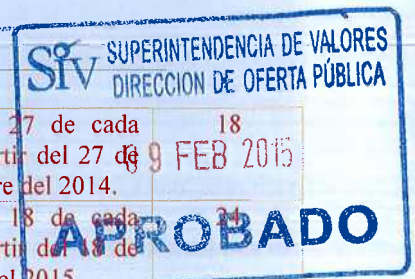
El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no realizará pago de cupones de capital.

#### 2.1.2.8 Tabla de Desarrollo

La tasa de interés y la fecha de pago de la quinta emisión se darán a conocer a través del presente Prospecto Simplificado de Emisión y Aviso de Colocación Primaria

Emisión	Cantidad de Valores	Numeración	Tasa de Interés	Monto total a emitir por Emisión (RDS)	Fecha Pagos Intereses	Número de Cupones de Interés
Emisión 1	100,000,000	BO000,000,001 - BO100,000,000	10.25%	\$100,000,000	Los días 20 de cada mes a partir del 20 de Septiembre del 2014.	36
Emisión 2	100,000,000	BO100,000,001 - BO200,000,000	9.25%	\$100,000,000	Los días 20 de cada mes a partir del 20 de Septiembre del 2014.	24
Emisión 3	100,000,000	BO200,000,001 - BO300,000,000	8.25%	\$100,000,000	Los días 20 de cada mes a partir del 20 de Septiembre del 2014.	13





<b>Emisión 4</b>	100,000,000	BO300,000,001	9.65%	\$100,000,000	Los días 27 de cada mes a partir del 27 de Noviembre del 2014.	18
<b>Emisión 5</b>	100,000,000	BO400,000,001	9.75%	\$100,000,000	Los días 18 de cada mes a partir del 18 de Febrero del 2015.	18

**2.1.2.8.1 Opción de Pago Anticipado**

El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto de capital colocado en cada Emisión que forma parte del presente Programa de Emisiones, según la descripción siguiente. Este derecho se especificara en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el presente Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. Para realizar un pago anticipado, el Emisor deberá informarlo al Agente de Pago, a los Obligacionistas y al Representante de la Masa con un mínimo de treinta (30) días calendarios previo a la fecha del pago anticipado. El preaviso a los Obligacionistas se hará mediante publicación en un (1) periódico de amplia circulación nacional. La publicación del aviso de pago anticipado indicará la Emisión a pre-pagar, el monto, el Precio de Ejecución, la fecha en la que será realizado el prepago y el procedimiento correspondiente.

En el Aviso de Colocación Primaria, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado correspondiente a la Emisión se especificará a partir de que tiempo, contando desde la Fecha de Emisión, se podrá ejercer la opción de pago anticipado.

El pago se realizará a través del Agente de Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, CEVALDOM, y el mismo podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. Este derecho queda expresado en el Contrato del Programa de Emisiones suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa Obligacionista, de fecha dieciocho (18) del mes junio del año dos mil catorce (2014).

El Emisor especificará en el Aviso de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye la opción de pago anticipado.

El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada al vencimiento de los Bonos el valor total del monto colocado de la Primera, Segunda y Tercera Emisión. Este derecho podrá ser ejercicio una vez transcurrido el Primer (1) año después de la Fecha de Emisión de los Bonos de esta Emisión.

**Para la Quinta Emisión no habrá opción de pago anticipado.**

El monto a pagar por Pago Anticipado (RD\$) se redondeará a la próxima milésima de dicha cifra cuando la centésima alcance como mínimo (e inclusive) cinco (5). La fórmula para calcular el monto del pago a realizar a cada tenedor será Monto total a Pagar por Pago Anticipado = Valor Facial \* Precio de Ejecución.

Ejemplo Ilustrativo:

<b>Valor Facial (RD\$)</b>	<b>150,000.00</b>
<b>Fecha Emisión</b>	15-Jul-11
<b>Fecha Pago Anticipado</b>	15-Jul-14
<b>Fecha de Vencimiento Emisión</b>	15-Jul-16
<b>Plazo vencimiento de la Emisión</b>	1827
<b>Días que restan a Vencimiento</b>	731
<b>Valor de la Prima</b>	0.81%
<b>Precio Valor (PAR)</b>	100%
<b>Precio de Ejecución (%)</b>	100.81%
<b>Monto a pagar por Pago Anticipado (RD\$)</b>	151,215.00

Asumiendo un monto de inversión de RD\$150,000, si el Emisor ejerce la Opción de Pago Anticipado al tercer año, el tenedor recibirá un monto de RD\$151,215.00 por concepto de capital más prima.

### 2.1.2.8.2 Fórmula de Cálculo

El prepagado de los Bonos se realizará al Precio de Ejecución. El Precio de Ejecución de la Opción de Pago Anticipado será a mínimo el valor facial (par) que se ajustará al Valor de Mercado de los Bonos, más el valor de la prima. El Valor de Mercado de los Bonos será el Precio resultante del promedio de los precios de los valores de la emisión a repagar por el emisor que se ponderarán por el monto transado durante los treinta (30) días calendarios previos a la fecha del Anuncio de Prepagado según conste en el Reporte de Operaciones por plazo Mercado Secundario de los boletines diarios de la BVRD; dichos registros pueden encontrarse en la página web de la BVRD [www.bvrd.com](http://www.bvrd.com) o en las oficinas de dicha institución. Si no existiesen negociaciones en los registros de la BVRD correspondientes a esta Emisión durante ese período o si no se publicaran los registros diarios de precios y volúmenes de los valores del Emisor para el periodo necesario, se utilizará un precio de 100% (el precio de ejecución resultante puede resultar menor, igual o mayor al valor facial o nominal). Al Precio resultante se le adicionará una Prima calculada de acuerdo con la siguiente fórmula.

Valor Prima = 1.0% \* (Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión a Pre-pagar \* 1/900)

1.0% = Factor establecido para calcular el Valor Prima.

Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión a Pre-pagar = Número de días calendario desde el día siguiente a la fecha del pago anticipado hasta la fecha del vencimiento de la Emisión a Pre-pagar inclusive.

900 = Denominador establecido para calcular el Valor Prima, si el siguiente decimal después del punto es menor que 5, el anterior no se modifica y, el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad.

Valor Facial (RD\$)	150,000.00
Fecha Emisión	15-Jul-11
Fecha de Vencimiento Emisión	15-Jul-16
Fecha Redención Anticipada	15-Jul-2015
Días Faltantes de Redención Anticipada a Vencimiento	366
Valor de la Prima	0.406667%
Precio Valor (PAR)	100%
Precio de Ejecución (%)	100.406667%
Monto a pagar por Pago Anticipado (RD\$)	150,610.00

El Emisor solicitara mediante comunicación escrita a la BVRD la información requerida para dicho cálculo. La BVRD remitirá al Emisor dicha información mediante comunicación escrita. El Emisor comunicara a la SIV, las fuentes utilizadas, así como el cálculo para el pago anticipado; al ser considerado este hecho como Información Relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia de Valores, previo a difusión por cualquier medio, de acuerdo a la disposiciones establecidas en el artículo 27 y 28 del Reglamento de Aplicación No. 664-12.

El Emisor comunicará el prepagado de los Bonos a la SIV previo a la notificación y publicación del anuncio del preaviso a los Obligacionistas, al ser considerado este hecho como Información Relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia de Valores, a la BVRD y a CEVALDOM, previo a su difusión por cualquier medio, de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el artículo 27 y 28 del Reglamento de Aplicación No. 664-12.

No obstante lo anterior, no se establece el derecho de redención anticipada de los Bonos por parte de los Obligacionistas frente al Emisor. Los Obligacionistas podrán negociar sus Bonos en el mercado bursátil o en el mercado de la BVRD, o en el mercado extrabursátil entre intermediarios de valores autorizados.



La fecha de pago anticipado podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. En caso de que no coincida, no se afectará el pago de los intereses del periodo correspondiente, es decir que el inversionista recibirá el monto por los intereses del periodo contados, desde la fecha del último pago de cupones hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago anticipado.

Finalmente, el Artículo 363, de la Ley de Sociedades No.479-08 y sus modificaciones, establece que las obligaciones recompradas por la sociedad emisora, así como las escogidas por sorteo y rembolsadas, serán anuladas y no podrán ser puestas de nuevo en circulación.

El Emisor especificará, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión correspondiente si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipado.

#### **2.1.2.8.3 Plazos y Fechas de Colocación**

El período de Colocación Primaria, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de los Bonos Corporativos correspondientes a cada una de las Emisiones que integran el Programa de Emisiones, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

#### **2.1.2.9 Garantías**

El presente Programa de Emisiones de Oferta Pública cuenta con una acreencia quirografaria, por lo que no posee una garantía específica. Los bienes de PARVAL son la prenda común de todos sus acreedores, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.

#### **2.1.2.10 Convertibilidad**

La opción de convertibilidad no aplica para el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.



### 2.1.3 Comisiones y Gastos del Programa de Emisiones

<b>Monto Emisión</b>	<b>DOP</b>	<b>100,000,000</b>
<b>Plazo (años)</b>		<b>2.00</b>

<b>Gastos Iniciales (Una sola vez)</b>	<b>Monto Porcentual</b>	<b>Monto</b>
Publicación de Aviso de Oferta	0.0750%	75,000.00
Impresión/Digitalización del Prospecto	0.1000%	100,000.00
<b>Total Gastos Iniciales</b>	<b>0.1750%</b>	<b>175,000.00</b>

<b>Gastos Periódicos 1er. año</b>		
Mantenimiento de la Emisión - <b>BVRD</b> (0.003% mensual)	0.0360%	36,000.00
Representante de la Masa de Obligacionistas	0.0540%	54,000.00
Mantenimiento de la Emisión - <b>CEVALDOM</b> (RD\$5,000 mensual)	0.0600%	60,000.00
Calificación de Riesgo	0.0450%	45,000.00
<b>Total Gastos Periódicos 1er. Año</b>	<b>0.1950%</b>	<b>195,000.00</b>

<b>Gastos Periódicos 2do. año</b>		
Mantenimiento de la Emisión - <b>BVRD</b> (0.003% mensual)	0.0360%	36,000.00
Representante de la Masa de Obligacionistas	0.0540%	54,000.00
Mantenimiento de la Emisión - <b>CEVALDOM</b> (RD\$5,000 mensual)	0.0600%	60,000.00
Calificación de Riesgo	0.0450%	45,000.00
<b>Total Gastos Periódicos 2do. Año</b>	<b>0.1950%</b>	<b>195,000.00</b>

<b>Gastos Finales (2do. Año - Final)</b>		
Pago de Capital a Vencimiento - <b>CEVALDOM</b>	0.0500%	50,000.00
<b>Total Gastos Finales</b>	<b>0.0500%</b>	<b>50,000.00</b>

<b>Gasto 1er. año emisión</b>	<b>0.3700%</b>	<b>370,000.00</b>
<b>Gasto 2do. año emisión</b>	<b>0.2450%</b>	<b>245,000.00</b>
<b>Total Gastos Estimados promedio anual</b>	<b>0.3075%</b>	<b>307,500.00</b>
<b>Gasto total por la duración de la emisión</b>	<b>0.6150%</b>	<b>615,000.00</b>



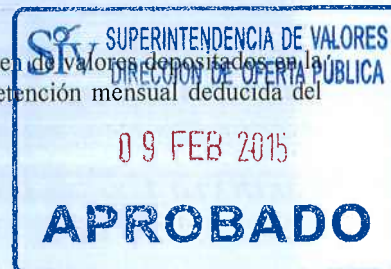


### 2.1.4 Gastos y Comisiones a Cargo del Inversionista

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Intermediario de Valores acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores siempre y cuando éste haya sido designado agente de pago de la emisión.

Los cargos de CEVALDOM y sus conceptos son los siguientes:

Certificación de Tenencia:	RD\$350.00
Custodia:	0.007% sobre el promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de interés.
Transferencia de los Valores del mismo Titular:	RD\$150.00
Cambio de Titularidad:	RD\$3,000.00
Emisión Estados de Cuentas adicionales:	\$250.00



CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIV.

En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar o vender los valores en el Mercado Secundario, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015%, a través del intermediario de valores, sobre el valor a ser liquidado por operación. Queda a discreción del intermediario de valores de asumir dicha comisión. Dicha comisión puede variar en la vida del valor.

La BVRD se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

Atendiendo a lo establecido a las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

*“La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.”*

PARVAL no es responsable de aquellos gastos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto.

### 2.1.5 Régimen Fiscal

Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas a la fecha de la elaboración del presente prospecto son de importancia para quienes adquieren o revenden Bonos Corporativos.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación del presente Prospecto, que están sujetos a cambios por las autoridades y el regulador, respectivamente.

Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular.

Las leyes y disposiciones en las que se basa el siguiente resumen son: el Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) (“código Tributario”) y sus modificaciones, los Reglamentos para su aplicación (Decretos Nos. 139-98, 140-98-, 195-01, 196-01 y 79-03 y sus modificaciones, y las normas y disposiciones dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como organismos autónomos encargados de su recaudación y administración (Ley No. 227-06). Asimismo, como el presente resumen toma en consideración la Ley de Reforma Fiscal No. 288-04, la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normativas del

Mercado de Valores aplicables. Igualmente, este resumen se basa en la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012 (la "Ley No. 253-12"), la cual modificada disposiciones de la Ley No. 19-00.

Mediante la Ley No. 253-12, quedaron derogados los artículos 122, 123 y 124 de la Ley sobre el Mercado de Valores No. 19-00, los cuales establecían el anterior tratamiento fiscal que aplicaba a las emisiones de valores de oferta pública. En ese sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública a personas físicas y personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6, 7 y 12 de la Ley 253-12, los cuales establecen lo siguiente:

*"ARTICULO 6. Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 306. Intereses Pagados o Acreditados al Exterior. Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses"*

*"ARTICULO 7. Se introduce el artículo 306 bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:*

*Artículo 306 bis. Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes. Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto."*

*Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al solo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso de considerará un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:*

*Cuando su renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$240,000.00);*

*Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00) siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.*

*Párrafo II. A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.*

*Párrafo III. Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requiera para acreditar la cuantía de la renta neta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.*

*Párrafo IV. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendidos como cualquier cesión a terceros de capitales propios.*

*Párrafo V. Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores."*

*"ARTÍCULO 12. Se deroga el literal s) del artículo 299 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, el artículo 18 de la Ley No. 92-04, de fecha 7 de enero de 2004, el artículo 9 de la Ley No. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, los artículos 122, 123 y 124 de la Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de mayo de 2000 y el párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 6-04, del 11 de enero del 2004, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.*



**PÁRRAFO.** Las disposiciones de los artículos 306 y 306 bis de este Código no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a los tenedores de títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de las bolsas de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la presente Ley.”

De los artículos citados se desprende que para el caso de: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no residentes en el país, los intereses generados por los Bonos serán gravados por el Impuesto Sobre la Renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado artículo 7 de la Ley 253-12.

Es importante mencionar que la excepción indicada en el párrafo del artículo 12 de la Ley 253-12 no aplica para el caso de los Bonos a ser emitidos bajo este Programa, por tratarse de una nueva emisión posterior a la promulgación de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Bonos sí se encuentran gravados por el Impuesto Sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12. A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

**“Artículo 297: Tasa de impuesto a las Personas Jurídicas (Modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12):** Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

*Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada.*

*b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.*

*Las sucesiones indivisas.*

*Las sociedades de personas.*

*Las sociedades de hecho.*

*Las sociedades irregulares.*

*Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.*

**Párrafo I.** La tasa establecida en este artículo aplicara para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

**Párrafo II.** A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

*Ejercicio fiscal 2014: 28%;*

*A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%.*

Finalmente, atendiendo a las disposiciones del artículo 12 la Ley 288-04 se establece un impuesto que grava los pagos a través de cheques y transferencias electrónicas, a saber:

*“Se restablece el Artículo 382, del Código Tributario, para que diga de la siguiente manera:*



**Artículo 382:** *Se establece un impuesto del 0.0015 (1.5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza, pagado por las entidades de intermediación financieras así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Las transferencias, por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco se gravarán con un impuesto del 0.0015 (1.5 por mil)."*

En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los Bonos. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del Bono, en tal sentido dichas ganancias o pérdidas se registrarán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.*

**Párrafo I. (Modificado por Art. 14 Ley 495-06)** *Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.*

**Párrafo II.** *Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.*

**Costo Fiscal.** *A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.*

*El término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.*

**Costo fiscal mínimo para Activos de Capital Poseídos Antes del año 1992.** *El costo fiscal de cualquier activo de capital en poder del contribuyente al 1ro de Enero de 1992, no será inferior a su costo ajustado por la inflación en dicha fecha. El Poder Ejecutivo producirá un cuadro donde se muestre un multiplicador para 1980 y para cada año subsiguiente anterior a 1992. Dichos multiplicadores reflejarán el porcentaje de aumento de los precios al consumidor en la República Dominicana al 31 de Diciembre de 1991, con respecto a los precios al consumidor al 31 Código Tributario de la República Dominicana 17 de Diciembre del año en el cual el activo fue adquirido. El costo ajustado por la inflación de cualquier activo al cual sea aplicable este Párrafo será igual a la multiplicación de su costo fiscal por el multiplicador correspondiente al año de la adquisición. El multiplicador del año 1980 será utilizado para los activos adquiridos antes de 1980.*

**Costo Fiscal Ajustado.** *El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción y depuración del activo originalmente cargado*



a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.

**Activo de Capital.** El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventarios o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.

**Cuenta de Capital.** A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.

**Ganancia de Capital.** A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

**Pérdida de Capital.** A los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

**Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital.** Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.

El Emisor no será responsable de ningún impuesto que grave o corresponda a los titulares de los Bonos Corporativos, quienes estarán sometidos a la legislación tributaria que se encuentre en vigor al momento de ocasionarse el impuesto o tributo correspondiente.

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes dominicanas, por lo que no tratan cada situación específica que puede presentarse en relación con cada una de las Emisiones del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos objeto del presente Prospecto, ni tampoco casos particulares específicos que puedan ser aplicables a algún potencial obligacionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.



## 2.1.6 Negociación del Valor

### 2.1.6.1 Negociación del Valor en el Mercado Primario

#### 2.1.6.1.1 Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas

Conforme lo establecido en el artículo 111 del Reglamento y la circular C-SIV-2014-04-MV, se dará preferencia a los Pequeños Inversionistas sobre el Público en General, pudiendo estos suscribir hasta un máximo del 50% del monto a emitir por un valor no superior a Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$519,400.00), por Emisión y por Inversionistas, los cuales deberán dirigirse a las oficinas del PARVAL o cualquier Intermediarios de Valores, autorizado por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado solicitudes de suscripción de valores en otro intermediario, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto establecido en la circular C-SIV-2014-04-MV. En caso de que el Pequeño Inversionista exceda el monto establecido en la referida circular, la Superintendencia le informará a CEVALDOM, que cancele el exceso del monto establecido, y los valores sean ofrecidos al público en general.

Los Pequeños Inversionistas destinatarios de la Oferta Pública podrán presentar su Orden de Suscripción, a través de Parallax Valores Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores registrados en la BVRD y autorizados por la SIV a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., salvo el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la Emisión que será según horario establecido por la BVRD indicando la cantidad de valores que desea suscribir al Precio de Colocación y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción mediante el sistema bursátil.

PARVAL, como Agente Colocador, y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes de Pequeños Inversionistas a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y hasta el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la Emisión correspondiente, según horario establecido por la BVRD. El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV remitirán a la BVRD diariamente en el formato electrónico establecido por la BVRD, el libro de órdenes de todas las ofertas de suscripción recibidas, según horario establecido por la BVRD.

Para cada emisión, si la suma de las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador y todos los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV, superan el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación Primaria, la BVRD realizara el proceso de prorrateo de las Ordenes de Suscripción recibidas, luego de haber excluido las órdenes por el monto mínimo de suscripción.

El prorrateo a realizar por parte de la BVRD será de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley Mercado de Valores y Productos No. 19-00 y la normativa establecida por la BVRD aprobada por la Superintendencia de Valores, para tales fines. A partir de la notificación de los resultados por la BVRD, PARVAL, como Agente Colocador y los Intermediarios de Valores procederán a la notificación de las órdenes con los Pequeños Inversionistas que registraron posturas durante el periodo de Suscripción.

Las órdenes de suscripción que no se liquiden en la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación por falta de provisión de fondos por parte de los Pequeños Inversionistas en este periodo, pasaran a formar parte del monto a ser colocado en el Periodo de Colocación del Público en General.

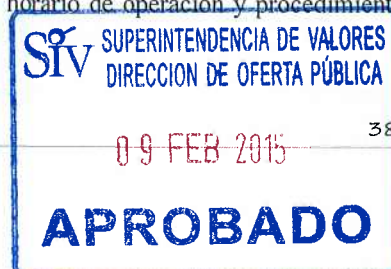
Con la aceptación de la orden en la Bolsa de Valores y cerrado el período de suscripción de los valores, las ordenes se convierten en vinculantes, adquiriendo la condición de firme, irrevocable y definitiva para las partes que pactaron en la negociación.

El Agente Colocador y los intermediarios de valores autorizados por la SIV deben informarle al inversionista en caso de que exista prorrateo, que el remanente no suscrito de su orden o cualquier otra orden nueva puede suscribirlo en el período de colocación para el Público General, sin tener prelación en ese periodo.

A cada uno de los Pequeños Inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, dentro del Período de Suscripción Primaria para los Pequeños Inversionistas, se les notificará bajo qué características fue aceptada su demanda (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a PARVAL o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación, se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL inscritos en la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD en la Fecha de Inicio de Período de Colocación.

Dicha notificación, se realizara telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL o los Intermediarios de Valores inscritos en la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD en la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación.

El rechazo de una Orden de Suscripción al momento de la adjudicación se encuentra determinado por falta de disponibilidad de fondos del Pequeño Inversionista y cuando la SIV determine que el monto de inversión del Pequeño Inversionista sea superior a Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$519,400.00) por Emisión. Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista, según su perfil de riesgo, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de suscripción en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.



### 2.1.6.1.2 Período de Suscripción Primaria para el Público en General.

Una vez adjudicadas las posturas registradas en el libro de órdenes de Pequeños Inversionistas, el monto restante de la Emisión será ofrecido durante el Período de Colocación definido para dicha Emisión, al Público en General, incluyendo los Pequeños Inversionistas.

Los potenciales inversionistas deberán dirigirse a las oficinas de PARVAL o cualquier Intermediario de Valores, autorizados por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

El Público en General, podrá presentar su Orden de Suscripción a través de PARVAL o a través de los Intermediarios de Valores registrados en la BVRD y autorizados por la SIV, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Finalización de la Colocación. Dichas órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m en los Puestos de Bolsa o Intermediarios de Valores, salvo el último día de la Colocación, que será según el horario establecido por la BVRD indicando la cantidad de valores que desea al Precio de Colocación Primaria y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción. La colocación de las órdenes de los Inversionistas en General en el Sistema de negociación, será en el horario establecido para la BVRD.

Para los días distintos al último día de Colocación, en caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario autorizado por la SIV, pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD, su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, acorde a lo establecido en el acápite 2.2.8. del presente Prospecto Simplificado.

El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores Autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público en General y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorratio, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes.

A partir de la notificación de los resultados del prorratio por la BVRD, los intermediarios de valores procederán a la confirmación de las órdenes con inversionistas que registraron posturas durante el período de colocación.

Todo intermediario de valores debe de velar por conocer las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Valores y la Bolsa, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de valores en el mercado primario.



El Emisor podrá establecer para cada Emisión un valor máximo de inversión permitido por cliente inversionista, que será determinado en el presente Prospecto, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado a cada Emisión.

Para la Quinta Emisión será determinado en el Prospecto, Prospecto Simplificado de cada Emisión y Aviso de Colocación Primaria.

El Agente Colocador Parallax Valores o el intermediario de valores autorizado por la SIV, deberá verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD. Con la aceptación de la orden en la Bolsa de Valores y cerrado el período de suscripción de los valores, las ordenes se convierten en vinculantes, adquiriendo la condición de firme, irrevocable y definitiva para las partes que pactaron en la negociación. Las órdenes de suscripción que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasaran a formar parte del monto no suscrito de la emisión en cuestión.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado ordenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificara si su demanda fue aceptada y bajo qué características (valor nominal, cupón, fecha de emisión de los valores, fecha de vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la orden de suscripción a Parallax Valores o a los intermediarios de valores autorizados por al SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizara telefónicamente o vía email o fax a través de Parallax Valores o del intermediario de valores autorizado por la SIV.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto ofertado o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción. Otra causa de rechazo de una orden de suscripción es que el inversionista, según su perfil de inversionista, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de suscripción en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.





### 2.1.6.2 Mercado Secundario

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del Periodo de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Periodo de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor ([www.parval.com.do](http://www.parval.com.do)) y de la SIV ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD, y según horario que ésta determine.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de negociación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrada la misma.

Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un intermediario de valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.

El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través del mercado secundario extrabursátil organizado y aprobado por la SIV, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por y para la negociación de valores, según lo establece el capítulo IV del Reglamento de Aplicación de la Ley de la SIV Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transmisión de los valores que se realizarán mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministre el sistema de negociación de la BVRD, o el intermediario de valores autorizado por la SIV en caso de negociaciones extrabursátiles.

### 2.1.6.3 Circulación de Valores

La cesión o transferencia de los Bonos, por estar representados mediante anotación en cuenta y depositados en CEVALDOM, se hará mediante cargo a la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, según lo establecido en la operativa bursátil.

Los valores de este Programa de Emisiones no tienen restricciones a su libre transmisión.

### 2.1.6.4 Requisitos y Condiciones



El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores que rigen en la BVRD, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus Organismos Supervisores. De igual forma, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

### 2.1.7 Servicios Financieros del Programa de Emisiones

Los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como el procesamiento de los pagos que deban realizarle por motivo de los Bonos objeto de este Prospecto a favor de los obligacionistas que aparezcan inscritos en los registros, serán realizados por CEVALDOM, en calidad de Agente de Pago.

CEVALDOM es responsable de mantener el registro de los Bonos Corporativos emitidos en circulación a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta; y tiene a su cargo la custodia del Macrotítulo que representa los valores que conforman cada Emisión generada a partir del presente Programa de Emisiones. Asimismo, en el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del CEVALDOM se estipulan las informaciones a que el Parallax Valores tiene derecho a recibir del Depósito Centralizado de Valores respecto a los titulares de los Bonos, necesaria para fines de realizar los pagos y las responsabilidades del CEVALDOM.

Las generales del Agente de Pago y Custodia se detallan a continuación:



**CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.**,  
Calle Gustavo Mejía Ricart No.54, Edif. Solazar, Piso 18,  
Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana  
Tels: (809) 227-0100  
Fax: (809) 562-2479  
www.cevaldom.com  
Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-03478-8  
Registrado ante la SIV bajo el número SVDCV-001



No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre PARVAL y CEVALDOM diferente a lo estipulado en la Sección 2.8.2 del presente prospecto.

**El Emisor reconoce que CEVALDOM es un depósito centralizado de valores que presta sus servicios como Agente de Pago, Custodia y Administrador. CEVALDOM no será responsable por cualquier incumplimiento del Emisor frente a los Obligacionistas de los Bonos Corporativos ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.**

### 2.1.8 Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

La calificación de instrumentos de deuda representa una opinión independiente acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados.

La Agencia Calificadora del Emisor y del Programa de Emisiones es **Fitch República Dominicana, S.R.L.**, cuyas generales se detallan a continuación:



**FITCH REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.**  
Ave. Gustavo Mejía Ricart Esq. Ave. Abraham Lincoln  
Torre Piantini, Piso 6, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N.  
Tel: (809) 473-4500  
Fax: (809) 683-2936  
www.fitchdominicana.com

de 2014). Los bonos ordinarios no tienen subordinación ni garantía específica; por lo que, su calificación se encuentra en línea con la de la entidad.

## SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

**Sostenibilidad del Buen Desempeño:** La calificación se afectaría positivamente si la entidad logra mantener una senda de resultados estable y, por tanto, disminuye la volatilidad en la rentabilidad; a la vez que diversifica las fuentes de ingresos y/o negocios. Todo lo anterior, sobre la base de la consolidación de los avances en la implementación de herramientas de control interno y gestión integral de riesgo.

**Erosión de la Capitalización:** Un fuerte apalancamiento sólido y un retroceso en la rentabilidad, que modificara significativamente el perfil financiero y la solvencia de la entidad, afectarían negativamente la calificación.

**El reporte completo de la calificación se encuentra en el Anexo 4 del presente Prospecto así como también en la SIV, el mismo puede ser consultado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y además, puede ser consultado en la página Web de la entidad calificadora [www.fitchdominicana.com](http://www.fitchdominicana.com).**

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por Fitch República Dominicana son las siguientes:

Categoría	Calificación
Grado de Inversión	AAA (dom); AA (dom); A (dom); BBB (dom)
Especulativa	BB (dom); B (dom); CCC (dom); C (dom); DDD (dom); DD (dom); D (dom)

(dom) las calificaciones nacionales van acompañadas de un sufijo de tres letras para diferenciarlas de las calificaciones internacionales.

Las calificaciones pueden ir acompañadas de un “+” o un “-” para denotar la relativa posición dentro de la categoría, excepto para las categorías AAA y aquellas debajo de CCC.

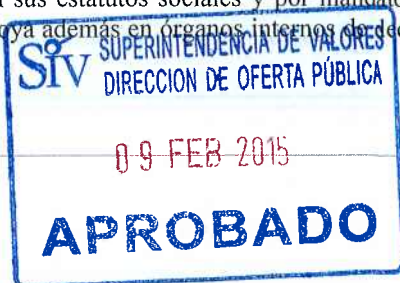
El Emisor se compromete a causar la actualización de manera trimestral o con la periodicidad que establezca la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12. Las revisiones de la Calificación de Riesgo puede consultarse en las páginas web [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do); [www.fitchdominicana.com](http://www.fitchdominicana.com) y [www.parallax.com.do](http://www.parallax.com.do)

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre PARVAL (entidad Emisora de los Bonos) y Fitch República Dominicana (Agencia Calificadora del presente Programa de Emisiones).

### 2.1.9 Políticas de Protección a Obligacionistas

El Emisor está sujeto a las disposiciones consagradas en la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de diciembre de 2008 y la Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de febrero de 2011.

El Emisor posee una estructura de gobierno corporativo que se enmarca dentro de un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de accionistas. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, como el Consejo de Directores.



Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-00539-7  
Registrado ante la SIV bajo el número SVCR-001

La calificación otorgada por Fitch República Dominicana, S.R.L. es una calificación nacional, es decir que, representa una medida del riesgo relativo dentro de la República Dominicana. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIV. Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas calificadoras no necesariamente es la misma, ya que las escalas de riesgo, metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

#### Resumen de la calificación otorgada por Fitch República Dominicana a PARVAL:

Calificación de Riesgo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch República Dominicana	21 de Enero 2015	BBB (dom)	F3(dom)



El programa de emisiones y el Emisor de los Bonos fueron calificados BBB (dom) a Largo Plazo.

**BBB (dom).** Adecuada calidad crediticia. Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago oportuno que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores

#### Resumen del informe de la Calificadora de Riesgo Fitch República Dominicana, S.R.L.

#### FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

**Elevada Rentabilidad:** Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (Parval) se ha caracterizado por presentar una rentabilidad elevada en comparación con sus competidores del mercado. Esto es gracias a los volúmenes negociados altos, estructura operativa eficiente y apalancamiento bajo. Recientemente, la valoración de su portafolio a precios de mercado ha influido en su rentabilidad.

Producto del crecimiento importante del activo y ganancias menores por la venta de títulos valores, a septiembre de 2014, la rentabilidad sobre activos promedio (ROAA) se redujo hasta 15.6%, desde 15.9% a fines de 2013. La tendencia negativa, en el efecto por valoración observado en 2013, se ha revertido. Fitch Ratings considera que Parval podrá preservar una rentabilidad sobre activos superior al promedio del sistema financiero, como se ha observado en los últimos años.

**Capitalización Robusta:** La capitalización (patrimonio/activo) de Parval es robusta y se sustenta en la rentabilidad amplia y en el compromiso del accionista; este último se refleja en la práctica conservadora de no repartir dividendos. Fitch estima que la base patrimonial como la combinación de deuda/capital se mantendrá, aun con el crecimiento presupuestado del negocio.

**Avances en Diversificación de Ingresos:** Los ingresos operativos se general fundamentalmente por las ganancias en la intermediación de títulos valores, ingresos financieros provenientes de la posición en cartera de inversión y por valoración del portafolio. La estrategia del puesto de bolsa es lograr una diversificación mayor de las líneas de negocios, en lo cual ha avanzado comparado con los competidores principales.

**Gestión de Riesgos Mejorada:** Parval ha avanzado significativamente en el reforzamiento de las prácticas y herramientas de control interno, así como en la gestión, monitoreo y control de riesgos. Fitch opina que esto es clave para la entidad, considerando el ritmo de crecimiento en el volumen de operaciones y el ofrecimiento previsto de productos financieros más complejos.

**Emisión Bonos Corporativos:** La estructura de pasivos con vencimientos a largo plazo -como son los bonos ordinarios- favorece la gestión de la brecha estructural entre activos productivos y pasivos. También reduce presiones de liquidez en el corto plazo. Aún con el mayor endeudamiento, el apalancamiento de Parval es bajo (pasivo/patrimonio: 1.25x a Septiembre

No.31-11). El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria (Artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08. De conformidad con el párrafo I del artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la sesión al voto de la asamblea de obligacionistas. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas (Art. 343 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11). La Asamblea General deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los artículos 190 y 191 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11. Esto aplicará respecto a todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de emisión; así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición: a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad; b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales; c) Para la fusión o la escisión de la sociedad; d) Respecto a la emisión de obligaciones con derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y e) Atinente a la renuncia total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de la forma de amortización de capital o de las tasas de intereses (Artículo 351 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11).

Los costos y gastos en que incurra el Emisor en ocasión de gestiones o actuaciones generados por decisiones que tome la asamblea general de los obligacionistas podrán ser retenidos de los intereses pagados a los obligacionistas, sin que dichas retenciones excedan la décima parte (1/10) del interés anual. (Artículo 360 de la Ley 479-08). Las asambleas de la masa no podrán aumentar la carga de los obligacionistas ni establecer un tratamiento desigual entre los obligacionistas de una misma masa. Tampoco podrán decidir la conversión de obligaciones en acciones. (Artículo 354 de la Ley 479-08).

Las asambleas de obligacionistas serán celebradas en un lugar distinto del domicilio del Emisor, salvo si este autoriza por escrito lo contrario. El Emisor cubrirá los costos usuales y razonables de convocatoria, de celebración de las asambleas generales y de publicidad de sus decisiones (Artículo 360 de la Ley 479-08).

Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la asamblea, los obligacionistas tendrán derecho a tomar conocimiento o copia del texto de las resoluciones que serán propuestas y de los informes que serán presentados en la asamblea general de la masa, por sí mismos o por mandatarios, en el domicilio del Emisor, en el local de la dirección administrativa, o si fuere el caso, en otro lugar fijado por la convocatoria (Artículo 357 de la Ley 479-08). Las copias de las convocatorias, del orden del día de las asambleas y de las resoluciones propuestas, deberán ser comunicadas al Emisor más tardar el día después de la convocatoria de la asamblea de obligacionistas, cuando la misma no haya sido convocada por el Emisor. Asimismo, copias de las nóminas de asistencia, poderes y actas de las asambleas que celebre la masa de obligacionistas deberán ser comunicadas al Emisor por el Representante de los obligacionistas, a más tardar el día después de celebrada la asamblea general de obligacionistas.

En cualquier acción o reclamo relacionado con la Emisión o con Bonos, los obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio representado por el Representante de los Obligacionistas, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con quórum y mayoría de conformidad con las disposiciones del artículo 351 de la Ley 479-08.

Las acciones en justicia dirigidas contra la Masa de Obligacionistas deberán ser notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad (Artículo 337 párrafo I de la Ley 479-08).

Los Obligacionistas no serán admitidos individualmente a ejercer control sobre las operaciones de la sociedad o a demandar comunicación de los documentos sociales (Artículo 359 de la Ley 479-08).

La convocatoria y resoluciones de la asamblea general extraordinaria para la reducción del capital social suscrito y pagado o del capital autorizado, deberán sujetarse a las formalidades prescritas en el Artículo 157 de la Ley No. 31-11 que introduce



46/79

2017 FEB 28 AM

APROBADO

Los obligacionistas de cada una de las Emisiones del Programa de Emisiones estarán representados por un representante de obligacionistas que será **SALAS PIANTINI & ASOCIADOS**, conforme lo dispuesto por el Artículo 334 de la Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11.

El representante de la masa de obligacionistas tiene como misión proteger los intereses de los obligacionistas, y tendrá, de conformidad a la precitada Ley Sociedades y a los artículos 68 y 69 del Reglamento No. 664-12, entre otros deberes y atribuciones: (a) examinar los Bonos Corporativos objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad; (b) comprobar en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca, si aplica, para garantizar el Programa de Emisiones, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos; (c) vigilar si aplica, que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras el Programa de Emisiones no se haya amortizado totalmente; (d) ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para el Programa de Emisiones; (e) verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes del Programa de Emisiones para los fines especificados en el contrato del programa de emisiones y en el Prospecto de Emisión; (f) supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el contrato del programa de emisiones, en el presente Prospecto, en los Prospectos Simplificados o en otros contratos relacionados con el Programa de Emisiones; (g) notificar a los Obligacionistas y a la SIV cualquier incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones asumidas por el en ocasión del Programa de Emisiones; (h) guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como representante de la masa de obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados; (i) cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley No- 19-00, el Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades, las normas que dicte la SIV y el Consejo Nacional de Valores, el Contrato de Programa de Emisiones suscrito con el Emisor y los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas; (j) requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

En relación a los conflictos de interés que pudieran surgir, el artículo 61 del Reglamento No. 664-12 establece lo siguiente:

*En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas, surgieren relaciones entre este y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante asamblea general ordinaria de los obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.*

*Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieran conocimiento de alguna situación que, a su juicio signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.*

Todo obligacionista tendrá derecho a participar en la asamblea general de obligacionistas, o hacerse representar en la misma por un mandatario de su elección quien no podrá ser miembro del consejo de directores, comisario de cuentas, empleado de la sociedad Emisora de sociedades garantes de la totalidad o de parte de los compromisos de dicha sociedad, incluyendo los ascendientes, descendientes y cónyuges de estos (Artículo 348 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

La representación de un obligacionista no podrá ser conferida a las personas que estén inhabilitadas para administrar sociedades por cualquier causa (Artículo 349 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

De acuerdo al artículo 340 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11, la asamblea general de obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Directores de la sociedad emisora, por el representante de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley

### 2.1.9.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

En adición a la obligación de pagar el capital e intereses de los Bonos en los términos y condiciones del Programa de Emisiones y sin perjuicio de las obligaciones que resulten de leyes y reglamentos aplicables, mientras los Bonos se encuentren en circulación, el Emisor se compromete a:

Operar sus negocios en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables, adoptando los estándares de mejores prácticas existentes en la República Dominicana;

Dar aviso escrito inmediatamente al Representante de la Masa de los Obligacionistas y a la SIV, de cualquier hecho, circunstancia o demanda que, a juicio del Emisor, pueda tener por efecto impedir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Programa de Emisiones;

Cumplir en todo momento con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12;

Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2007-06-MV, de fecha 29 de agosto de 2007, modificada mediante la Resolución R-CNV-2009-01-IV de fecha 12 de mayo de 2009.

Suministrar al Representante de la Masa de Obligacionistas las informaciones que legalmente corresponda suministrar.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

*“Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.*

*Artículo 49.- Obligaciones del emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del emisor:*

*Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;*

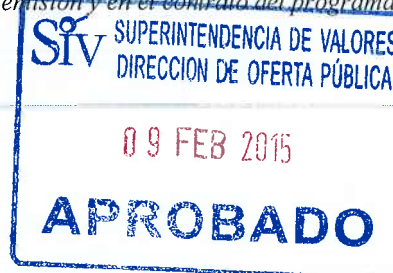
*Poner el prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del período de colocación o venta y como condición para efectuarla;*

*Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;*

*Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el Artículo 23 (información periódica) del presente Reglamento;*

*Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión y en el contrato de programa de emisiones;*

*Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión y en el contrato del programa de emisiones, según corresponda;*

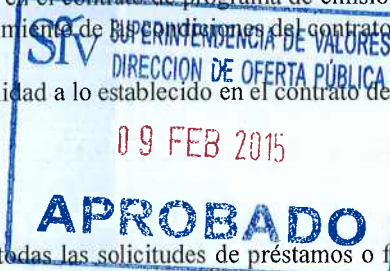


nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada para aquellas sociedades anónimas que incursionen en el Mercado de Valores.

Acorde con el artículo 294 de la ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada :si el proyecto de reducción del capital aprobado por la asamblea general extraordinaria no estuviere motivado por razones obligatorias, los acreedores sociales con créditos anteriores a la fecha de la publicación del señalado aviso, podrán hacer oposición a esa reducción dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de dicho aviso, en las sociedades anónimas. No gozarán de este derecho los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

De conformidad al artículo 71 del Reglamento No. 664-12 sobre "Deberes y Obligaciones del Emisor para con el Representante", el Emisor, en relación con las funciones del representante de la masa de obligacionistas, está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.



#### 2.1.9.1 Límites en relación de endeudamiento

El Consejo de Directores de PARVAL, es quien aprueba o desestima todas las solicitudes de préstamos o facilidades de créditos de la compañía. No existirán límites de la relación de endeudamiento, liquidez u otros, siempre considerando que El Emisor deberá mantenerse dentro del Rango Patrimonial en que se encuentra al momento de elaboración del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos "Rango Patrimonial NIVEL IV de Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y Por Cuenta Propia".

PARVAL, a la fecha de elaboración del presente Prospecto, se encuentra en cumplimiento de los índices de adecuación de operaciones y de solvencia requeridos en la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento y en específico el Artículo 90. Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia; donde se establece que el intermediario debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes índices:

- Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo: no menor del quince punto cincuenta por ciento (15.50%) (Factor 0.155).
- Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1): no menor de diez punto treinta y tres por ciento (10.33%) (factor 0.103).
- Índice de Adecuación de Operaciones Activas: mayor o igual a uno (1).
- Índice de Adecuación de Operaciones Pasivas: mayor o igual a uno (1).
- Índice de Adecuación de Operaciones Contingentes: mayor o igual a uno (1).

Asimismo, a la fecha de elaboración del presente prospecto PARVAL cumple con la Norma que introduce ciertas Modificaciones al Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores R-CNV-2012-18-IV, de fecha 10 de agosto de 2012 en la cual se establece el siguiente índice de endeudamiento.

*Emisiones de Oferta Pública de Valores, Financiamientos Recibidos por Entidades Vinculadas o Relacionadas y por Entidades de Intermediación Financiera: (Emisión de valores objeto de oferta pública + Financiamientos otorgados por Entidades Vinculadas o Relacionadas + Financiamientos otorgados por Entidades de Intermediación Financiera) / Patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1): No deberá exceder de un máximo de cinco (5) veces el patrimonio y garantías de riesgo primario (Nivel 1).*





*Estar al día en el pago de sus impuestos; e*

*Indicar en el contrato del programa de emisiones y en el prospecto de emisión las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública”.*

El Emisor procederá a remitir un informe de colocación de la Emisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de cada Emisión generada del presente Programa de Emisiones.

**Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor.** Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

*Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;*

*Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;*

*Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y*

*Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.*

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley No. 19-00, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional de Valores y la SIV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 19-00, el Reglamento de la Ley No. 19-00 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley No. 19-00, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

El Emisor declara y garantiza:

Que es una entidad de Intermediación organizada y existente de conformidad con las leyes dominicanas, debidamente a operar como intermediación de valores autorizados por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, bajo la Ley de Mercado de Valores No. 19-00;

Que la composición patrimonial y los estatutos del Emisor son los que figuran en sus libros que han sido puestos a disposición de la SIV y del Representante de la Masa de Obligacionistas;

Que los estados financieros auditados y trimestrales publicados por el Emisor reflejan su condición económica y financiera en las respectivas fechas de dichos estados;

Que el Programa de Emisiones no viola límites o restricciones de endeudamiento del Emisor;

Que el Programa de Emisiones ha sido debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria y por el Consejo de Administración del Emisor, y que dichos órganos sociales poseen la facultad de aprobar la oferta pública;

Que las personas que representan al Emisor en el Contrato del Programa de Emisiones poseen los poderes necesarios para representarle;

Que no ha sido por la Superintendencia de Valores de ninguna falta o incumplimiento de normas y reglamentos aplicables al Emisor que puedan ocasionar un incumplimiento del Emisor bajo el presente Programa de Emisiones;

Que las informaciones sobre el Emisor y el Programa de Emisiones contenidas en el Contrato del Programa de Emisiones, en el Prospecto de Emisión y en el presente Prospecto Simplificado son veraces, y que no ha omitido informaciones, hechos o circunstancias que razonablemente pudieran afectar la decisión de una persona de invertir en los Bonos que componen el Programa de Emisiones;

Que a su mejor entender no ha omitido hechos o circunstancias que puedan afectar significativamente la condición financiero del Emisor o su capacidad para cumplir con los pagos de capital e intereses de los Bonos.

### 2.1.9.3 Mantenimiento, Sustitución o Renovación de activos

El Emisor, al momento de la elaboración del presente prospecto, no tiene previsto ningún plan de renovación, mantenimiento o sustitución de activos fijos significativos.



### 2.1.9.4 Facultades Complementarias de Fiscalización

No existen facultades de fiscalización complementarias, otorgadas a los obligacionistas, a las establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores número 664-12, así como a las establecidas en relación con el Representante de la Masa de Obligacionistas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11 y en la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores de Valores.

### 2.1.9.5 Medidas de Protección

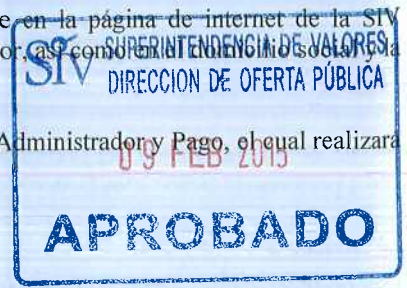
A través del cumplimiento de lo establecido en este Prospecto de Emisión y en el Contrato del Programa de Emisiones y bajo las disposiciones establecidas en la Ley 479-08 y su modificación por la Ley No. 31 -11, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, el Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los Obligacionistas de los Bonos, sin discriminación o preferencia.

Los Obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de los obligacionistas designado de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31 -11. El Emisor designó mediante el Contrato del Programa de Emisiones como Representante de la Masa Obligacionista para todas las Emisiones del presente Programa de Emisiones a SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L. El Representante de la Masa, podrá ser relevado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas.

El Representante de la Masa de los obligacionistas velará porque se le otorgue a cada inversionista un tratamiento igualitario, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato del Programa de Emisiones, en el Prospecto de Emisión y en el presente Prospecto Simplificado de Emisión y suministrará cualquier tipo de información que los Obligacionistas de Bonos soliciten en referencia al Emisor y al Programa de Emisiones.

El Representante de la Masa tiene facultad para proteger los intereses comunes de los Obligacionistas, pudiendo, entre otras cosas: examinar los valores objeto del Programa de Emisiones, ejercer a nombre de los Obligacionistas. Acciones procedentes para la defensa y protección de sus derechos y para obtener el pago del capital e intereses, así como velar por el cumplimiento, en caso de que se ejerza la opción de pago anticipado de acuerdo a lo estipulado en el acápite 2.1.2.11 del presente Prospecto; supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Prospecto entre otras funciones. En cualquier acción o reclamo los Obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un grupo representados por el Representante de la Masa. El Representante de la Masa no podrá inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales, tendrá acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto. Dicho representante tendrá derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos.

El Prospecto de Emisión del presente Programa de Emisiones puede consultarse en la página de internet de la SIV [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do), en la BVRD y en las oficinas del Agente Estructurador y Colocador, así como en la página de internet del Emisor [www.parallax.com.do](http://www.parallax.com.do)



Este Programa de Emisiones cuenta con CEVALDOM como Agente de Custodio, Administrador y Pago, el cual realizará los servicios de custodia y pago.

### 2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar el presente Prospecto Simplificado, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. El Programa de Emisiones de los Bonos Corporativos no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.

Sin embargo, en caso de que ocurriera una reestructuración societaria, el Emisor se acogerá a las disposiciones de la Ley de Sociedades, No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11, que establece lo siguiente en referencia a las Asambleas de Obligacionistas:

**Artículo 351.** La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (modificados mediante la Ley No. 31-11), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- *Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- *Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigioso o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- *Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- *Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y*
- *Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

**Artículo 361.** Si la asamblea general de obligacionistas no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo de administración podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.

**Párrafo I.** Esta decisión del consejo de administración sea publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.

**Párrafo II.** El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.

**Párrafo III.** La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación de obligacionista.

**Artículo 362.** Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el párrafo I del Artículo 361.

**Párrafo.** Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad adsorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato

al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.

#### 2.1.10 Créditos Preferentes

Al momento de la elaboración del presente Prospecto Simplificado no existe crédito pendiente que pudiese representar prelación o preferencia frente a los Bonos Corporativos, objeto del presente Programa de Emisiones.

#### 2.1.11 Restricción a El Emisor

El Emisor no tiene ni obliga a ningún tipo de restricción ante otros acreedores, con motivo a la Emisión de otros valores de deuda, ni existen restricciones con relación a otras contrataciones de créditos a la fecha de la elaboración del presente Prospecto.

#### 2.1.12 Cobertura y Utilidad de los “Bonos Corporativos” ofertados

Los Bonos Corporativos objeto de la presente Programa de Emisiones de Oferta Pública son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión requeridas para otras entidades. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercados de Valores No.19-00, particularmente los artículos 95 y 102, se establece que los fondos abiertos y cerrados podrán incluir como parte de su cartera, los valores objeto de oferta pública transados en Bolsa.

Art. 95.- El portafolio de inversión de los fondos mutuos o abiertos, deberá estar constituido por los valores siguientes:

- Valores objeto de oferta pública transados en bolsa;
- Depósitos en entidades reguladas por el Banco Central de la República Dominicana y supervisadas por la Superintendencia de Bancos;
- Bonos y otros títulos de crédito o inversión emitidos por el Gobierno Central y por el Banco Central de la República Dominicana;
- Otros valores que autorice la Superintendencia de Valores.

Art. 102.- Las inversiones de los fondos cerrados podrán constituirse, sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en:

- Valores de renta fija y variable;
- Valores objeto de oferta pública;
- Bienes raíces;
- Otros valores o bienes que autorice la Superintendencia de Valores.



La inversión en Bonos está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos Corporativos que puedan serle aplicables:

Ley No. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el artículo 97 de la referida Ley No.87-01, los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las

modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFP’s”) no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.

Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.

El Artículo 97 de la Ley de Seguridad Social de la Republica Dominicana, establece que los recursos de los Fondos de Pensiones podrán ser invertidos en valores de deuda emitidos tanto por empresas públicas como privadas.

Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, Ley No. 183-02: El artículo 40 de la Ley Monetaria y Financiera en su literal g), estipula que los Bancos Múltiples podrán adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria.

Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos Ordinarios que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

## **2.2 Información de la colocación y adjudicación de los valores objeto de oferta pública**

### **2.2.1 Precio de Colocación Primaria**

El Precio de Colocación de los Bonos podrá ser a la par, con prima o con descuento, a determinarse en los Avisos de Colocación Primaria, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión.

En caso de que dichos bonos sean emitidos bajo la modalidad de “Cero Cupón” se transarán a descuento. La fórmula del cálculo del precio (a descuento) de colocación primaria será la siguiente:

Monto a Pagar = Valor Facial / (1 + Rendimiento) ^ (Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión/365)  
Donde Número de días restantes para el Vencimiento de la Emisión = Fecha Vencimiento de la Emisión – Fecha de suscripción de los Valores. Ejemplo:



<b>Valor Facial (RD\$)</b>	<b>150,000.00</b>
<b>Fecha Emisión</b>	15-Jul-14
<b>Fecha de Suscripción de los Valores</b>	30-Jul-14
<b>Fecha de Vencimiento Emisión</b>	15-Jul-15
<b>Días al Vencimiento</b>	350
<b>Rendimiento (anual)</b>	10.00%
<b>Descuento</b>	8.7341%
<b>Precio</b>	91.2659%
<b>Monto a pagar (RD\$)</b>	136,898.80

El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deba suscribirse durante el Período de Colocación, todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

El Emisor y Agente Colocador deberán suministrar a la Superintendencia, a la bolsa donde vayan a colocar los valores y al depósito centralizado de valores, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Período de Colocación.

A partir de la terminación del período de colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda.

La colocación de valores representativos de deuda requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor; dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación Primaria.

La tabla de precios debe ser entregada a la Superintendencia, a la bolsa donde vayan a colocar los valores y al depósito centralizado de valores, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción del Bono estará conformada por su valor a la par, o con prima o con descuento, según se determine, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados para el menor de los siguientes períodos: a) El período transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción (exclusive). El Precio de Suscripción que debe pagar el inversionista utilizará seis (6) cifras después del punto. Los intereses pagados por el inversionista serán reembolsados en el próximo pago de cupón de interés. Para dicho cálculo ver las fórmulas siguientes:

**Bonos Cero Cupón:**

Ver ejemplo más arriba en el punto: 2.2.1. Los bonos cero cupón no tienen cupón corriente.

**BONOS ofrecidos a la Par (En bonos que no son Cero Cupón):**

$$MS = N + ((N \times i) / 365) \times n$$

**Dónde:**

**MS** = Monto de Liquidación o de Suscripción de los bonos.

**N** = Valor nominal

**i** = Tasa de interés al momento de la suscripción

**n** = días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Suscripción (exclusive), cuando se



suscribe la misma antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta (inclusive) la Fecha de Suscripción (exclusive) en los demás casos.

A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de Bonos ofrecidos a la par:

<b>Fecha de Emisión:</b>	<b>08 de Abril 2014</b>
<b>Fecha de Transacción:</b>	10 de Abril 2014
<b>Fecha de Suscripción:</b>	11 de Abril 2014
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	08 de Abril de 2019
<b>Precio</b>	100%
<b>Días Transcurridos:</b>	5
<b>Valor Nominal RD\$:</b>	1,000.00
<b>Base:</b>	365
<b>Tasa de interés: (Tasa utilizada como ejemplo)</b>	10.00%
<b>Tasa Efectiva de Rendimiento:</b>	10.00%
<b>Cupón corrido:</b>	0.55
<b>Monto de Liquidación o de Suscripción:</b>	1,000.55

Para el caso de una Emisión, del presente Programa de Emisiones, con un Precio de Colocación a prima o con descuento serán incluidos la fórmula de cálculo y los ejemplos en el Prospecto Simplificado correspondiente.

#### 2.2.1.1 Monto Mínimo de Inversión

El monto mínimo de inversión en el Mercado Primario será de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00).

#### 2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones

Los Bonos tendrán como destinatarios personas físicas, jurídicas, inversionistas institucionales, y en general, al público inversionista, nacional o extranjero.

#### 2.2.3 Tipo de Colocación

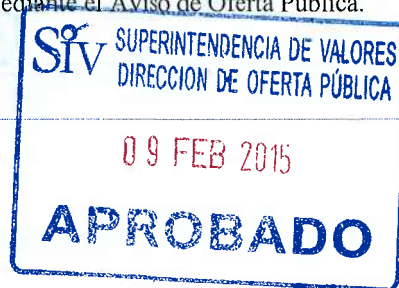
PARVAL, como Puesto de Bolsa Estructurador y Agente Colocador, actuara bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos, esto es, sin que el agente de colocación asuma compromiso alguno de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí o terceros proporción de cada Emisión del presente Programa de Emisiones.

PARVAL realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar otros intermediarios autorizados como Agente de Distribución.

Previo a la fecha de inicio del período de colocación se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviara a la SIV y la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente de colocación, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

#### 2.2.4 Colocación por Intermediarios

El Agente Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos Ordinarios es PARVAL. El mismo puede invitar a otros Intermediarios autorizados por la SIV como Agente de Distribución, todos sobre la modalidad de "Mejor Esfuerzo". Previo la fecha de inicio del período de colocación del Programa de Emisiones se enviará los contratos de colocación y distribución correspondiente a la SIV, igualmente, se hará constar mediante el Aviso de Oferta Pública.



#### 2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la colocación de los valores objeto del presente Programa de Emisiones.

#### 2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación de la emisión.

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto Simplificado, el Agente Colocador se compromete a hacer la Colocación de los valores objeto del presente Prospecto bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos. Se realizará toda la gestión de colocación, para que el proceso se lleve a cabo de la forma más eficiente posible, dando cumplimiento a los requerimientos por parte de los organismos reguladores.

#### 2.2.5 Técnicas de Prorratio

La Colocación dirigida al público en general prevé prorratio en el caso de que los bonos demandados por los inversionistas superen la oferta. Así mismo, se prevé prorratio para las posturas registradas en libro de órdenes de pequeños inversionistas, en caso de que la suma de dichas posturas exceda el 50% del monto de la Emisión, la adjudicación la determinara la BVRD en base al promedio ponderado, tomando en cuenta para su cálculo la participación determinada con base en los montos de las posturas hechas, para distribuir el monto a emitir entre los pequeños inversionistas suscriptores.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

#### 2.2.6 Fecha o Período de Apertura de la Suscripción

El período de vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios. Dicho periodo comenzara en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto. El Periodo de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un programa de emisiones debe estar comprendido dentro del Periodo de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La apertura de la suscripción del período del Pequeño Inversionista será a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del período de colocación de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.6.1.1., sobre el Periodo de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas.

Para el Público en General, incluyendo al Pequeño Inversionista, la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la finalización del Período de Colocación Primaria.

La colocación se hará en cinco (5) Emisiones, siendo el plazo entre una y otra definido por la demanda registrada por los inversionistas en el mercado, por los resultados de la compañía y por el mantenimiento de la calificación de riesgo establecida.

PARVAL realizará lecturas de mercado y con una base en ellas fijará las Fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descritos en este Prospecto. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales a modo de publicidad del Programa de Emisiones en relación con la oferta. Esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos en el presente prospecto. En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV pasada el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Periodo de Colocación establecido en los Avisos de Colocación Primaria, acorde a lo establecido en el acápite 2.2.8 del presente prospecto.





**Para la Quinta Emisión la Fecha de Suscripción o Fecha Valor será T para el pequeño inversionista y T+1 para el público en general.**

### **2.2.7 Formas y fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción.**

Los Inversionistas de los Bonos obtendrán a través del Intermediario de Valores autorizado por la SIV, la confirmación donde se valida la inversión que ha realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista, asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de colocación primaria (Valor facial, prima o descuento) más el cupón corrido, según se determine en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, libre de gastos para el Suscriptor.

Debido a que los Valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los tenedores de los Bonos siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través del Agente de Custodia y Administración. Dicha certificación pueden obtener a través del intermediario de valores.

El Inversionista procederá a pagar el valor de los Bonos adquiridos mediante transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor, exclusive.

En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser posterior a la fecha y hora de finalización del período de colocación de la emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.

### **2.2.8 Avisos de Colocación Primaria**

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo en los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generadas a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la Fecha de Inicio, la Fecha de Terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

El Emisor tendrá el derecho de retirar una Emisión en el plazo comprendido entre la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y la Fecha de Emisión (exclusive). Este derecho podrá ser ejercido en caso de que ocurra un cambio significativo en las condiciones de mercado o una situación adversa, sujeto a la autorización de la Superintendencia de Valores. En dicho caso, el Emisor deberá informar su decisión al mercado como Hecho Relevante, mediante comunicación escrita a la SIV, previo a la difusión en un medio de comunicación masivo o en su página de internet. Asimismo, se hará una nueva publicación en el periódico, informando que queda sin efecto el Aviso de Colocación Primaria de que se trate y las causas del retiro.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (05) y diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación.

Ver modelo del Aviso de Colocación Primaria en el Anexo 7 del presente Prospecto.



## 2.2.9 Programa de Emisiones

Emisión	Tasa a pagarse de intereses por Emisión	Monto Amortizaciones	Monto total por Emisión	Fecha de Inicio del Período de Colocación de cada Emisión	Fecha de Pago de Intereses
1	10.25%	100% a vencimiento	RD\$ 100,000,000.00	20 de Agosto 2014	Los días 20 de cada mes, a partir del 20 de septiembre del 2014.
2	9.25%	100% a vencimiento	RD\$ 100,000,000.00	20 de Agosto 2014	Los días 20 de cada mes, a partir del 20 de septiembre del 2014.
3	8.25%	100% a vencimiento	RD\$ 100,000,000.00	20 de Agosto 2014	Los días 20 de cada mes, a partir del 20 de septiembre del 2014.
4	9.65%	100% a vencimiento	RD\$ 100,000,000.00	27 de Noviembre 2014	Los días 27 de cada mes, a partir del 27 de noviembre del 2014.
5	9.75%	100% a vencimiento	RD\$ 100,000,000.00	18 de Febrero 2015	Los días 18 de cada mes, a partir del 18 de febrero del 2015.

## 2.3 Información Legal

### 2.3.1 Aprobación Legal del Programa de Emisiones

El presente Programa de Emisiones cuenta con la aprobación de la SIV mediante la Primera Resolución del CNV de fecha 06 de Junio de 2014 y se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el Registro No. SIVEM-080, y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. mediante el registro BV1406-BC0049.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones y cuya vigencia consta en el acta remitida a la SIV, es el que enuncia a continuación:

#### **SEGUNDA RESOLUCION:**

*La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A. (PARVAL), APRUEBA el Programa de Emisión de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500,000,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 19-00 que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.*

## 2.4 Otros Valores en Circulación

El Emisor declara que al momento de elaborar el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos posee emisiones de Oferta Pública, de instrumentos en circulación admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana.



No. Emisión	Tramo y Emisión	Valor Nominal	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Tasa
SIVEM-067	Tramo 3 (C)	RD\$ 100,000,000	14/Agosto/2012	14/febrero/2015	12.25%
SIVEM-067	Tramo 4 (D)	RD\$ 100,000,000	14/Agosto/2012	14/febrero/2015	12.25%
SIVEM-072	Tramo 1 (E)	RD\$ 100,000,000	09/Mayo/2013	09/noviembre/2015	10.00%
SIVEM-072	Tramo 2 (F)	RD\$ 100,000,000	09/Mayo/2013	09/noviembre/2016	10.50%
SIVEM-072	Tramo 3 (G)	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2013	20/agosto/2014	7.75%
SIVEM-072	Tramo 4 (H)	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2013	20/agosto/2016	9.75%
SIVEM-072	Tramo 5 (I)	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2013	20/agosto/2016	9.75%
SIVEM-080	Emisión 1	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2014	20/agosto/2017	10.25%
SIVEM-080	Emisión 2	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2014	20/agosto/2016	9.25%
SIVEM-080	Emisión 3	RD\$ 100,000,000	20/Agosto/2014	20/septiembre/2015	8.25%
SIVEM-080	Emisión 4	RD\$ 100,000,000	27/Noviembre/2014	27/mayo/2016	9.65%

## 2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la Emisión

### 2.5.1 Uso de los fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Corporativos emitidos serán destinados a la inversión de Títulos Valores de Oferta Pública y cobertura de comisiones y gastos derivados del presente Programa de Emisiones, dentro de los criterios detallados a continuación:

Los títulos valores de oferta pública a adquirir, serán utilizados para: Inversiones a Vencimiento o para la comercialización (Portafolio TVD "T"), o ambos, en porcentajes abiertos acorde a la realidad del mercado en el momento en que PARVAL disponga de los fondos.

Títulos Valores de Oferta Pública autorizados por la Superintendencia de Valores;  
 Certificados emitidos por el Banco Central de la República Dominicana;  
 Títulos Valores emitidos por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda;  
 Instrumentos ofertados a través de los bancos.

El monto neto aproximado que el Emisor recibirá de la colocación de esta Quinta Emisión (después de deducir los gastos y comisiones detallados en el punto 2.1.3. "Comisiones y Gastos a cargo del Emisor") será de Noventa y Nueve Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$99,630,000.00)[1].

**En el caso de que la Comisión Clasificadora de Riesgo y Límite de Inversión apruebe que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) puedan invertir en el presente Programa de Emisiones, el uso de los fondos serán restringidos a inversiones en títulos valores donde dichas entidades se encuentren autorizadas a realizar inversiones.**

#### 2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta y Usos (Cifras Estimadas)



[1] Monto correspondiente a la Quinta Emisión menos gastos puntuales, gastos periódicos (correspondiente al primer año de la Quinta emisión).

Emisión	Total a Emitir por Emisión (RDS)
5ta Emisión	\$100,000,000.00
Menos: comisiones, gastos de la emisión (ver punto 2.1.3 del presente Prospecto)	(\$370,000.00)
<b>Total</b>	<b>\$ 99,630,000.00</b>

Nota: Acorde a la colocación en Mercado Primario vs Costo de Emisión durante el primer (1er) año.

#### 2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos

Los fondos que se obtengan a través de la Colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de Activos distintos de los relacionados con el giro normal de los negocios del emisor.

#### 2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de establecimientos comerciales o compañías.

#### 2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para amortización de deuda de El Emisor.

#### 2.5.2 Impacto de la Emisión

Los fondos para el repago del Programa de Emisiones, tanto de los intereses como del capital, provendrán de las operaciones de EL EMISOR.



A continuación un esquema donde se muestra el impacto de la emisión, en caso de ser colocada en su totalidad y partiendo de los estados financieros interinos del mes de Diciembre 2014.

**A DICIEMBRE 2014 \* ESTADOS INTERINOS**

NOMBRE DE LA CUENTA	Dec-14	Incidencia Emisión Bonos	Nuevo Estatus
<b>ACTIVOS</b>			
<b>EFECTIVO</b>	\$ 5,000	\$ -	\$ 5,000
DEPOSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS C	\$ 20,287,433	\$ -	\$ 20,287,433
DEPOSITOS A LA VISTA EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL	\$ 215,842	\$ -	\$ 215,842
INVERSIONES	\$ 2,647,633,988	\$ 99,630,000	\$ 2,747,263,988
RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES DE DEUDA	\$ 55,423,623	\$ -	\$ 55,423,623
HONORARIOS Y COMISIONES POR COBRAR	\$ 452,877	\$ -	\$ 452,877
PORTAFOLIO DE INVERSIONES PERMANENTES EN EMPRESAS FILIARES, AFILIADAS Y SUCURSALES	\$ 17,607,347	\$ -	\$ 17,607,347
BIENES DE USO	\$ 5,247,184	\$ -	\$ 5,247,184
ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 140,499	\$ -	\$ 140,499
OTROS ACTIVOS	\$ 99,192,318	\$ -	\$ 99,192,318
<b>TOTALES ACTIVOS</b>	<b>\$ 2,846,206,110</b>	<b>\$ 99,630,000</b>	<b>\$ 2,945,836,110</b>
<b>PASIVOS</b>			
PAGOS RECIBIDOS POR ADELANTADO PARA LIQUIDACION DE OPERACIONES COMPRA VENTA VALORES	\$ 258,060	\$ -	\$ 258,060
TITULOS VALORES DE DEUDA OBJETO DE OFERTA PUBLICA EMITIDOS POR LA ENTIDAD DISTINTOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	\$ 1,000,000,000	\$ 100,000,000	\$ 1,100,000,000
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 289,200,000	\$ -	\$ 289,200,000
CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES VINCULADAS	\$ -	\$ -	\$ -
PASIVOS FINANCIEROS INDEXADOS A VALORES	\$ 3,475,435	\$ -	\$ 3,475,435
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	\$ 4,259,673	\$ -	\$ 4,259,673
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	\$ 138,083,429	\$ -	\$ 138,083,429
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 1,435,276,597</b>	<b>\$ 100,000,000</b>	<b>\$ 1,535,276,597</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL SOCIAL	\$ 825,000,000	\$ -	\$ 825,000,000
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -
RESERVAS DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -
RESERVA LEGAL LEY DE MERCADO DE VALORES	\$ 165,000,000	\$ -	\$ 165,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 137,314,376	\$ -	\$ 137,314,376
RESULTADOS DEL PERIODO	\$ 283,615,137	\$ (370,000)	\$ 283,245,137
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1,410,929,513</b>	<b>\$ (370,000)</b>	<b>\$ 1,410,559,513</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 2,846,206,110</b>	<b>\$ 99,630,000</b>	<b>\$ 2,945,836,110</b>



## 2.6 Representante de la Masa de Obligacionistas

### 2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos

A continuación se presentará las generales de Salas Piantini & Asociados S.R.L., quien actuará como Representante de la Masa de Obligacionistas para cada una de las emisiones del Programa de Emisiones, de conformidad a la designación efectuada a través del Contrato del Programa de Emisiones:



#### **SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**

Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez

Calle Pablo Casals No.7, Ensanche Piantini

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel: (809)412-0416

Fax: (809)563-6062

Correo electrónico: salaspiantini@codetel.net.do

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-80789-1

Registro ante la SIV: SVAE-015

Para los fines del presente Programa de Emisiones, el Representante de la Masa de Obligacionistas manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008.

SALAS PIANTINI & ASOCIADOS cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley 31-11 y 332 de la Ley 479-08 para ser designado Representante de una Masa de Obligacionistas.

El Representante de la Masa de los Obligacionistas de los Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-14, y que conoce el régimen legal aplicable a la función de Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos, así como lo establecido en el presente Prospecto y en la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08 y Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.. A este respecto Salas Piantini & Asociados:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, ni de sociedades en las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No garantiza la totalidad o parte los compromisos del Emisor;
- d) No es administradora, gerente, comisario de cuentas, o empleada de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), ni tampoco lo son sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e) No es persona a la cual le haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

Salas Piantini & Asociados, S.R.L. es una persona jurídica domiciliada en el territorio de la República Dominicana, por lo que cumple con los requerimientos exigidos por el artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

*Para cualquier información adicional sobre el Representante de la Masa de Obligacionistas, se recomienda consultar la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12, sus disposiciones complementarias, así como la Ley General de Sociedades No. 479-08, modificada por la Ley 31-11, el Contrato del Programa de Emisiones y, este Prospecto.*



## 2.6.2 Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre PARVAL (entidad Emisora de los Bonos) y Salas Piantini & Asociados, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

## 2.6.3 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato de Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas. Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

*PRIMERO (1°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS es una sociedad de nacionalidad dominicana, domiciliada en el territorio nacional, y de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley No. 31-11, de fecha 10 de febrero de 2011, EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS declara y garantiza que no se encuentra inhabilitado para prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la referida ley y en tal virtud: (i) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos de EL EMISOR, (ii) no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada de EL EMISOR, ni de ninguna de sus afiliadas, así como todos sus ascendientes, descendientes y conyugues; y, (iii) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título; SEGUNDO (2°). Que acepta la designación efectuada mediante el Contrato de Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y Designación de Representante de la Masa de Obligacionistas, suscrito en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil catorce (2014), para actuar como Representante de la Masa de Obligacionistas de todas las Emisiones que componen el Programa de Emisiones de los Bonos Corporativos por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000,000.00), (en lo adelante el "Contrato de Programa de Emisiones"), bajo los términos y condiciones descritos en el Prospecto de Emisión en el Contrato de Programa de Emisiones y en los Prospectos Simplificados correspondientes de cada emisión del Programa de Emisiones; debidamente aprobado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EL EMISOR en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014); por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Primera Resolución de fecha Seis (06) de junio del año dos mil catorce (2014); inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEM-080; distribuida en cinco (5) emisiones de CIENTO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000,000.00) cada uno a ser llevado a cabo por PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A. (PARVAL), declarando conocer el régimen legal aplicable a dicha gestión; TERCERO (3°). Que no existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario y/o corporativo o parentesco entre la sociedad PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A. (PARVAL) y SALAS PIANTINI & ASOCIADOS; CUARTO (4°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no tiene una relación de control o de sujeción o dependencia a las decisiones de EL EMISOR; QUINTO (5°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no está controlada conjuntamente con EL EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz; SEXTO (6°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, , o de una compañía que a su vez controle a éste directa o indirectamente; SEPTIMO (7). Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS en su composición accionaria, no consta que EL EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital suscrito y pagado de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente.*



Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley No. 479-08 sobre la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación, la Ley 31-11:

*Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.*

*Artículo 337.- Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.*

*Párrafo I.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad”.*

*Artículo 338.- Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.*

*Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.*

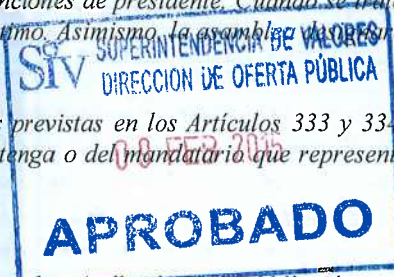
*Párrafo.- A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.*

#### **2.6.4 Información Adicional**

De acuerdo al artículo seis de la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante Tenedores (actualmente Representante de la Masa de Obligacionistas) en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, cuenta con las siguientes Obligacionistas:

- a) Presidir las Asambleas de Tenedores (Asamblea de obligacionistas), y ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
- b) Solicitar a los asistentes a las asambleas la presentación de la pertinente documentación que los identifique como tenedores o representantes de los tenedores, de conformidad con las disposiciones del artículo 81 del Reglamento. En el caso de personas que asistan en calidad de representantes, las deberá requerir la presentación del poder debidamente notariado que los acredite como tal.
- c) Remitir a la Superintendencia las Actas de Asambleas de Tenedores (Asamblea de obligacionistas) debidamente firmadas por los asistentes para fines de su registro en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
- d) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante las instancias judiciales y/o administrativas, de conformidad con el ordenamiento civil, penal y administrativo dominicano, o ante cualquier otra instancia, en protección de los intereses de sus representados.
- e) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por la Asamblea de Tenedores (Asamblea de obligacionistas), y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Norma antes citada el Representante de Tenedores (actualmente Representante de la Masa de Obligacionistas), de conformidad con las disposiciones vigentes respecto a las condiciones de





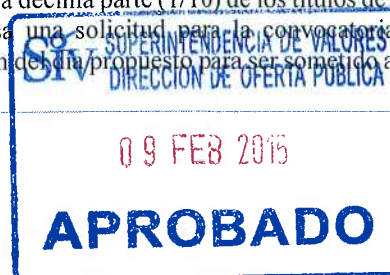
la emisión y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, deberá tomar en consideración informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes:

- a) La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;
- b) Valor actualizado de las garantías prendarias y/o hipotecarias constituidas para la emisión, en los casos que aplique;
- c) Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión, en caso de ser designado alguno;
- d) Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles puestos en garantía;
- e) Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión, y la consecuente modificación de la misma;
- f) Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los títulos, en caso de haberse especificado en el prospecto;
- g) Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión;
- h) La colocación y la negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;
- i) Actualización de la Calificación de Riesgo de la emisión y del emisor, conforme la periodicidad que se haya establecido a tales fines en el prospecto;
- j) Nivel de endeudamiento del emisor, de acuerdo con los planteamientos de sus índices financieros;
- k) Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia, y demás obligaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes;
- l) Monto total de la emisión que ha sido colocado hasta el momento;
- m) Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor, en los casos que aplique;
- n) Enajenación de las acciones del emisor, y las posiciones dominantes dentro de la distribución accionaria;
- o) Colocación y/o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales;
- p) Procesos de adquisición o fusión del emisor con otras empresas;
- q) Cualquier actividad dentro o fuera de la órbita del emisor que pudiera entorpecer el funcionamiento del mismo (paros de labores, huelgas, etc.);
- r) Asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, decisiones del consejo directivo, acuerdos de cualquier naturaleza por parte del emisor;
- s) Citaciones, notificaciones y cualquier documento legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal, y administrativo llevados contra el emisor o por él;
- t) Modificaciones al Contrato de Emisión;
- u) La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor;
- v) Cambios en la estructura administrativa del emisor; y
- w) Cualquier otro elemento o suceso que observe implicaciones morales o económicas para el emisor, cualquiera de sus accionistas y empresas vinculadas.

En cuanto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, establece lo siguiente:

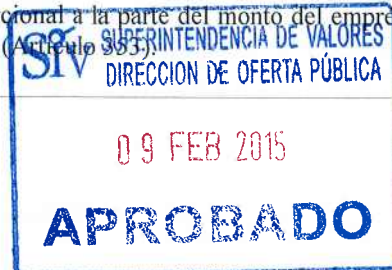
- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento (Artículo 340);
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada).
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden de día propuesto para ser sometido a la asamblea (Artículo

65/79



341, párrafo I modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada);

- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma (Artículo 341, párrafo II);
- La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
  - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
  - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
  - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- El aviso de convocatoria será insertado en más de un medio de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo (Artículo 343, modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);
- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente (Artículo 343, párrafo 1).
- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera (Artículo 343, párrafo II);
- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección (Artículo 347, párrafo I);
- La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario (Artículo 350);
- La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):
  - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
  - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;
  - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
  - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
  - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos (Artículo 353).



Como lo indica el citado Artículo 351 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, la asamblea general de obligacionistas deliberara en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los Artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberara válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4) de los Bonos Corporativos colocados. En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de la asamblea de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria de obligacionistas deliberara válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de los Bonos Corporativos colocados. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores.

El Representante de Tenedores (Representante de la Masa de Obligacionistas) deberá remitir a la Superintendencia de Valores un informe respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor, de forma trimestral, dentro del plazo establecido por la normativa para tales fines.

Asimismo, el Representante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, a saber:

Artículo 17. Asambleas de obligacionistas. Cuando se celebren asamblea de la masa de obligacionistas, el representante de la masa deberá remitir:

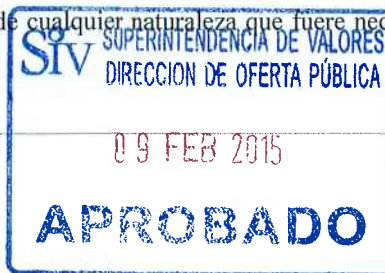
- i. El acta de la asamblea; y
- ii. La nómina de presencia de los obligacionistas, para fines exclusivos de supervisión.

Párrafo. La copia de la nómina de presencia y el acta de asamblea deberán depositarse dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles con posterioridad a la fecha de celebración de la misma.

Entre las funciones y responsabilidades del Representante de la Masa de Obligacionistas figuran además, entre otras, las siguientes: i) Llevar un Libro de Actas de Asambleas, en el entendido de que cada acta contendrá el nombre de los concurrentes y las obligaciones que representan, así como las decisiones y medidas acordadas y será firmada por los asistentes; y ii) Requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

Conforme al Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;



- b) Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- c) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones; y
- d) Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.

El Artículo 335 de la Ley No.479-08 establece lo siguiente: *"El Representante de la Masa puede ser relevado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas"*.

El Representante de la Masa de Obligacionistas o quien le sustituya en esas funciones podrá ser destituido de su cargo o sustituido por las siguientes causas que no son limitativas:

- a) Por voluntad de la Asamblea de Obligacionistas;
- b) Renuncia a su cargo ante una Asamblea de Obligacionistas;
- c) Conflictos de intereses con el Emisor o con los administradores, gerentes, comisario o empleados del Emisor;
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores No.19-00 o en su Reglamento de Aplicación No. 664-12 o en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;
- e) Por revocación o incapacidad judicial declarada del Representante de la Masa de Obligacionistas; y
- f) Por disolución, quiebra o liquidación del Representante de la Masa de Obligacionistas.

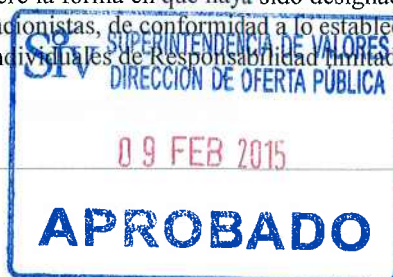
En caso de que el Representante de la Masa de Obligacionistas sea relevado por la Asamblea de Obligacionistas, el que lo sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea General Ordinaria de Obligacionistas asumirá de plena derecho todas las obligaciones y los deberes resultantes del Contrato del Programa de Emisiones, de la Ley 19-00 sobre Mercado de Valores, del Reglamento de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades, y quedara subrogado en los derechos y obligaciones resultantes de este contrato, sin limitaciones ni reservas, incluyendo los términos y condiciones para el pago de sus gastos y honorarios que se le impondrán de pleno derecho.

De conformidad con la Ley General de Sociedades, los representantes de la masa, sea cual fuera la forma en que hayan sido designados, podrán ser relevados de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas. Las reglas para la convocatoria, celebración y quórum de las asambleas de obligacionistas serán las que establece la Ley de Sociedades.

De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento No. 664-12, el Representante de la Masa de Obligacionistas solo podrá presentar renuncia de su cargo por ante la Asamblea de Obligacionistas y por causas jurídicas, previa notificación escrita y expresa, a cuyos fines el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá convocar la Asamblea de Obligacionistas para elegir el Representante de la Masa de Obligacionistas que lo sustituirá. La convocatoria se deberá realizar de conformidad con las reglas de quórum y mayoría para esta Asamblea General de Obligacionistas que se establecen en la Ley de Sociedades y en el Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionista. Si en dicha Asamblea no se elige un Representante Sustituto, el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá permanecer en sus funciones hasta que se designe su sustituto. La elección del Representante de la Masa de Obligacionistas sustituto se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 331 y 332 de la Ley de Sociedades.

En todos los casos de renuncia del Representante de la Masa de Obligacionistas, quien le sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea de Obligacionistas quedara de pleno derecho subrogado en los derechos y obligaciones del renunciante bajo el Contrato del Programa de Emisiones y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, sin limitaciones ni reservas.

El Representante de la Masa de Obligacionistas, sea cual fuere la forma en que haya sido designado, podrá ser relevado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 335 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11.



De conformidad con lo establecido en el Contrato del Programa de Emisiones, el Representante De La Masa De Obligacionistas declara y garantiza:

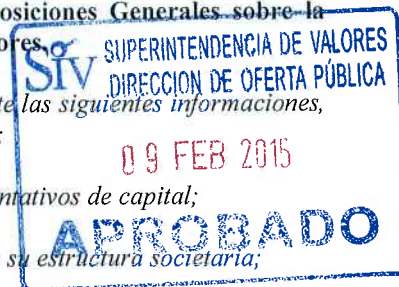
- a) Que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, regulada por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479.08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;
- b) Que las personas que le representan en el Contrato del Programa de Emisiones poseen los poderes necesarios y suficientes para representarle;
- c) Que posee los recursos y el personal especializado con experiencia y conocimientos requeridos para desempeñar cabalmente los compromisos y obligaciones que asumen mediante el presente contrato que contiene su designación como Representante de la Masa de los Obligacionistas; d) Que cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 331 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11 , por lo que declara que es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad dominicana, domiciliada en el territorio nacional;
- d) Que de conformidad con el Artículo 332 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, el Representante de la Masa de Obligacionistas declara y garantiza que (i) no tiene ninguna relación de propiedad, negocios, parentesco con el Emisor; (ii) no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más; (iii) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; (iv) no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada del Emisor, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales EL EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges, ni es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de sociedades donde el Emisor sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado; y, (v) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley No. 479-08 y sus modificaciones.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre un Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y su modificación por la Ley 31-11 (artículos 322 al 369), EL Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 (artículos 58 al 71), Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores (ahora Representante de la Masa de Obligacionistas) de valores en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores en los acápite correspondientes, el Contrato del Programa de Emisiones y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

**El Emisor deberá cumplir con lo establecido en la Norma de que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores.**

**Artículo 10. Remisión Anual.** Las entidades emisores inscritos deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles, posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual:

- i. Memoria Anual de sus Actividades, para los casos de emisores de valores representativos de capital;
- ii. Estados financieros auditados individuales;
- iii. Estados Financieros consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- iv. Carta de Gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- v. Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- vi. Lista de Accionistas actualizada con sus respectivas participaciones, certificada sellada y registrada en el registro mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones: a) En caso de personas físicas, incluir: los nombres, las demás generalidades y los



documentos legales de identidad de los accionistas presentes o representados, es decir su cedula de identidad o pasaporte si es extranjero, y b) En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón y objeto social, domicilio, accionista (datos generales y participación accionaria de cada uno), número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y número de Registro Mercantil.

- vii. Acta de Asamblea de Accionistas certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados;
- viii. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último periodo fiscal;
- ix. Informe de cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo remitido por el consejo de administración de la sociedad que realice una oferta pública de valores representativos de capital o deudas.

**Párrafo II.** Para la remisión de los documentos contenidos en los literales ii) y iii) es preciso que se presente de manera conjunta el Acta de la Asamblea de Accionistas que aprueba los estados financieros que se indican en el literal vii).

**Párrafo III.** La información pertinente a la prevención de lavado de activos, deberá ser remitida a la Superintendencia, siempre que el emisor de oferta pública se reserve el derecho de la colocación de los valores en el mercado primario a los noventa (90) días hábiles de producirse la colocación.

**Artículo 11. Sobre los estados financieros trimestrales.** Las entidades financieras inscritas en el Registro deberán remitir estados financieros trimestrales, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- i. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
- ii. Estado de Resultados intermedio del trimestre correspondiente, comparado con el trimestre anterior;
- iii. Estado de Flujo de Efectivo intermedio del trimestre correspondiente, comparado con el trimestre anterior; y
- iv. Estado de cambios en el patrimonio.

**Párrafo I.** Para el estado de resultado intermedio y el estado de flujo de efectivo intermedio, además de la información del trimestre presentado y del trimestre anterior comparado, se deberá incluir una columna con la información acumulada desde la fecha de inicio del ejercicio fiscal hasta el final del trimestre presentado.

**Párrafo II.** En caso que el emisor tenga subsidiarias en su estructura societaria, los estados financieros intermedios a remitirse a la Superintendencia deberán ser los consolidados. Sin embargo, la Superintendencia podrá requerir los estados financieros intermedios de manera individual, cuando lo entienda pertinente.

**Artículo 12. Remisión Mensual. Párrafo I.** La Superintendencia podrá requerir a los emisores el envío de estados financieros mensuales, cuando lo entienda pertinente.

**Artículo 13. Sobre la calificación de riesgos.** Los emisores de valores representativos de obligaciones y otros valores análogos, bonos convertibles, acciones, preferentes, valores, titularizados independientemente de que emitan valores de participación o de contenido crediticio, valores de fideicomiso, fondos de inversión cerrados y otros que determine la Superintendencia, deberán solicitar a las calificadoras de riesgos su evaluación. A su vez, los emisores de valores, deberán remitir a la Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre, el informe de revisión de la calificación de riesgo de la emisión.

**Párrafo I.** Las calificadoras de riesgos deberán elaborar anualmente un informe completo de la calificación de riesgo, el cual deberá contemplar los estados financieros auditados del último periodo fiscal, los fundamentos en que se basa dicha calificación, así como cualquier otra información de interés que considere dicha calificadora de riesgo.

**Párrafo II.** Las emisiones que sean aprobadas dentro de los dos (2) primeros meses de un trimestre deberán remitir nuevamente el informe de calificación actualizado dentro del plazo establecido para el cierre de dicho trimestre.



## 2.7 Administrador Extraordinario

En el presente Programa de Emisiones no se requiere de Administrador Extraordinario.

## 2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración

Las Emisiones del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos estarán representadas de manera inmaterial por lo que los Bonos Corporativos que componen las mismas estarán representados por anotaciones en cuenta.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. actuará como depósito centralizado de valores, encargado de la custodia del Macrotítulo que representa cada Emisión del Programa de Emisiones y de mantener el registro de todos y cada uno de los Bonos Corporativos emitidos a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta. Por lo tanto, cada Emisión del Programa del Programa de Emisiones objeto de este Prospecto está sujeta al reglamento interno de CEVALDOM en lo relativo a la custodia de valores, registro de anotaciones en cuenta y demás funciones de dicha entidad como Encargado de Custodia.

Los obligacionistas de Bonos Corporativos que figuren en los registros de CEVALDOM podrán solicitar a esta entidad a través de Intermediarios de Valores les expida certificaciones de custodia de sus posiciones, conforme a las disposiciones legales y el reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto. Cada inversionista debe verificar si le son aplicables restricciones a la propiedad o transferencia de Bonos Corporativos.

Las transferencias de titularidad de los valores deberán ajustarse a las disposiciones legales y al reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto. Cada inversionista debe verificar si le son aplicables restricciones a la propiedad o transferencia de Bonos Corporativos.

El retiro y materialización de los valores, en los casos en que aplique, deberán obedecer a las normas que al efecto establezcan la SIV y el reglamento interno de CEVALDOM, y los costos relacionados con dicho proceso correrán por cuenta de los obligacionistas de los Bonos Corporativos.

### 2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración

Los Bonos a emitir en el presente Prospecto serán custodiados en su totalidad por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. El mismo será responsable de mantener el registro de todos y cada uno de los bonos emitidos y en circulación. Las generales de CEVALDOM de detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.  
Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 18, Ens. Naco  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tels.: (809) 227-0100  
Fax: (809) 562-2479  
www.cevaldom.com  
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8  
Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-001

### 2.8.2 Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto PARVAL es propietario de una (1) acción de CEVALDOM.



---

**CAPÍTULO III**  
INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR



**PARVAL**  
PUESTO DE BOLSA







### 3.1. Informaciones contables individuales

En relación a los últimos 3 períodos fiscales cerrados y el acumulado en el período corriente Parallax Valores Puesto de Bolsas, S. A., así como al cierre interino del período 2014 refleja un comportamiento de crecimiento constante de sus activos, siendo el mayor incremento en el período 2012, mostrando en los otros períodos un crecimiento moderado, con excepción del período 2011 en el cual decrecimos en un 2%, según el siguiente comportamiento:

#### 1) Total de Activos

Período	Total	% de Variación
2011-2010	-13,948,263	-2%
2012-2011	985,175,116	156%
2013-2012	518,635,395	32%
2014-2013	710,946,044	33%

#### 2) Portafolio de Inversiones

Como podremos notar en este cuadro la concentración del crecimiento de nuestros activos está en el Portafolio de Inversiones.

Período	Total	% de Variación
2011-2010	8,167,859	1%
2012-2011	906,899,395	159%
2013-2012	471,274,402	32%
2014-2013	697,390,812	36%

El aumento mostrado en el cuadro anterior para el período 2012, se debe básicamente a un cambio en la política de valuación de los valores.

#### 3) Capital Social

Período	Total	% de Variación
2011-2010	83,334,000	100%
2012-2011	70,241,500	42%
2013-2012	299,876,800	127%
2014-2013	288,214,200	54%

#### 4) Gestión Operativa

Período	Total	% de Variación
2011-2010	-15,434,371	-15%
2012-2011	426,055,263	480%
2013-2012	-196,810,026	38%
2014-2013	-34,356,504	-11%

b. Al apalancamiento obtenido mediante las emisiones de bonos corporativos de oferta pública de la entidad en los periodos comprendidos entre 2010 - 2014, nos permitió financiarnos a un menor costo y aumentar nuestro Portafolio de Inversiones, como se pudo visualizar en el cuadro número 2. A continuación detalle de dichos financiamientos:

<b>Pasivos Financieros (Emisiones de Oferta Pública)</b>		
<b>Período</b>	<b>Total</b>	<b>% de Variación</b>
2011-2010	-100,000,000	-25%
2012-2011	300,000,000	100%
2013-2012	300,000,000	50%
2014-2013	100,000,000	11%



3.1.1. Balance General al 31 de diciembre 2014.

PARALLAX VALORES PUESTO DEBOLSA S.A.				
Balance General				
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)				
ACTIVO:	dic-14	2013	2012	2011
<b>Activos Corrientes:</b>				
Disponibilidades	20,308	22,189	22,719	8,363
Inversiones	2,647,634	1,990,243	1,478,969	572,069
Activos Financieros Indexados a Valores	0	0	0	0
Activos Financieros con Riesgos de Crédito Directo	0	0	0	0
Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar	55,876	59,802	60,055	18,892
Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afiliadas y S	17,607	11,956	9,459	6,947
Bienes Realizables	0	0	0	0
Bienes de Uso	5,247	5,371	6,819	612
Otros Activos	99,333	55,698	38,604	24,566
<b>Total Activo</b>	<b>2,846,206</b>	<b>2,135,260</b>	<b>1,616,625</b>	<b>631,450</b>
Cuentas Contingentes Deudoras	1,079,756	386,211	0	1,665
Encargos de Confianza Deudores	41,759,208	41,848,362	35,446,948	22,229,116
Otras Cuentas de Orden Deudoras	1,000,800	1,170,000	1,020,000	390,000
<b>PASIVO:</b>				
Obligaciones a la Vista	258	0	0	0
Títulos Valores de Deuda Objeto de Oferta Pública Emitidos por la Entidad, distintos a obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	1,000,000	900,000	600,000	300,000
Obligaciones con Instituciones Financieras	289,200	0	150,000	0
Obligaciones por otros Financiamientos	0	0	0	0
Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía	0	0	0	0
Pasivos Financieros Indexados a Valores	3,475	0	0	0
Intereses y Comisiones por pagar	4,260	4,505	6,327	4,010
Acumulaciones y Otros Pasivos	138,083	103,440	50,955	32,879
Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Convertibles en Capital	0	0	0	0
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,435,277</b>	<b>1,007,946</b>	<b>807,282</b>	<b>336,888</b>
Intereses Minoritarios	0	0	0	0
Gestión Operativa	283,615	317,972	514,782	88,726
<b>Patrimonio</b>				
Capital Social	825,000	536,786	236,909	166,668
Actualización del Capital Social y de la Corrección Inicial Monetaria	0	0	0	0
Aportes Patrimoniales no Capitalizados	0	0	0	0
Reservas de Capital	165,000	107,357	57,652	39,167
Ajustes al Patrimonio	0	0	0	0
Resultados Acumulados	137,314	165,200	0	0
Variación Neta en el Patrimonio por Cambios en el Valor Razonable por ajuste a valor de mercado (Mark to Market - MTM) en portafolio de inversión en títulos valores disponibles para comercialización y en instrumentos de cobertura cambiaria del patrimonio	0	0	0	0
Resultado por Exposición a la Inflación	0	0	0	0
(Acciones en Tesorería)	0	0	0	0
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1,410,930</b>	<b>1,127,314</b>	<b>809,343</b>	<b>294,561</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>2,846,206</b>	<b>2,135,260</b>	<b>1,616,625</b>	<b>631,450</b>

\* Los estados financieros de diciembre 2014 son interinos



3.1.2. Estado de Resultados al 31 de diciembre 2014.

<b>PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA.S.A.</b>				
<b>Estado de Resultado</b>				
<b>(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)</b>				
<b>INGRESOS</b>	<b>Dec-14</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Ingresos Financieros y Operativos	249,125	195,687	120,969	80,509
Disminución de Provisiones	0	0	0	0
Otros Ingresos Operativos	1,805,805	1,332,639	601,847	134,677
Ingresos Extraordinarios	2,280	143	97	85,466
<b>Total Ingresos</b>	<b>2,057,210</b>	<b>1,528,470</b>	<b>722,912</b>	<b>215,272</b>
<b>GASTOS</b>				
Gastos Financieros y Operativos	98,902	89,756	56,278	38,574
Gastos por Provisiones	0	0	0	0
Otros Gastos Operativos	1,491,641	978,062	61,589	26,646
Gastos Generales y Administrativos	114,016	85,446	68,177	40,888
Gastos Extraordinarios	4,661	4,761	938	0
<b>Total Gastos</b>	<b>1,709,220</b>	<b>1,158,025</b>	<b>186,982</b>	<b>106,107</b>
<b>Resultado Bruto antes de Impue</b>	<b>347,990</b>	<b>370,445</b>	<b>535,930</b>	<b>109,165</b>
Impuesto sobre la Renta	64,375	52,474	21,149	20,438
<b>Resultado Neto</b>	<b>283,615</b>	<b>317,972</b>	<b>514,782</b>	<b>88,726</b>
Ganancia Monetaria del Ejercicio	283,615	317,972	514,782	88,726
Perdida Monetaria del Ejercicio	0	0	0	0

\* Los estados financieros de diciembre 2014 son interinos



### 3.1.3. Estados de Flujos al 31 de diciembre 2014.

PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.				
Estado de Flujos de Efectivo Anual				
Del 2011 al 2013 y diciembre 2014 (Interino)				
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos)				
	dic-14	2013	2012	2011
<b>Flujos de Efectivo de Actividades de Operación</b>				
Resultado Neto del Ejercicio	283,615	317,972	514,782	88,726
Ajustes para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo provisto por las operaciones				
Variación Neta de Provisiones por Inversiones	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Activos Financieros Indexados a Valores	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Activos Financieros con Riesgo de Crédito Directo	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afili	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Bienes Realizables	0	0	0	0
Variación Neta de Provisiones por Otros Activos	0	0	0	0
Variación Neta de Depreciación y Amortizaciones Acumuladas	(403)	1,946	669	140
Variación Neta del Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de deuda para Negociar- Portafolio TVD "I"	701,806	(754,674)	(1,195,569)	0
Variación Neta del Portafolio Bruto de Acciones para Negociar - Portafolio Acciones "I"	0	0	0	0
Variación Neta de Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar Bruto	33,926	(29,747)	(41,163)	9,917
Variación Neta de Otros Activos Brutos	(43,634)	(17,095)	(14,038)	(10,845)
Variación Neta de Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía Brutos	0	0	0	0
Variación Neta de Intereses, Dividendos y Comisiones por Pagar	(246)	(1,821)	2,317	(82)
Variación Neta de Otros Pasivos	34,643	52,485	18,077	(2,593)
<b>Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades Operacionales</b>	<b>1,012,706</b>	<b>(430,935)</b>	<b>(714,925)</b>	<b>85,264</b>
<b>Flujo de Efectivo de Actividades de Financiamiento</b>				
Variación Neta Obligaciones a la Vista	258	0	0	0
Variación Neta Títulos Valores de Deuda Objeto de Oferta Pública emitidos por la Entidad	100,000	300,000	300,000	(100,000)
Variación Neta Obligaciones con Instituciones Financieras	289,200	(150,000)	150,000	0
Variación Neta Obligaciones Otros Financiamientos Tenor <= 365 días	0	0	0	0
Variación Neta Obligaciones Otros Financiamientos Tenor > 365 días	0	0	0	0
Variación Neta Obligaciones Financiamientos de Margen	0	0	0	0
Variación Neta de Obligaciones por Incumplimiento de Operaciones de compra-venta de Activos financieros y/o Divisas	0	0	0	0
Variación Neta de Pasivos Financieros Indexados a Valores Bruto	3,475	0	0	0
Variación Neta de Obligaciones Subordinadas	0	0	0	0
Variación Neta de Obligaciones Convertibles en Capital	0	0	0	0
Aportes de Capital	0	0	0	0
Pago de Dividendos	0	0	0	0
Ajuste de Beneficios acumulados periodo anterior (Ajuste de Auditoría)	0	0	0	0
<b>Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Financiamiento</b>	<b>392,933</b>	<b>150,000</b>	<b>450,000</b>	<b>(100,000)</b>
<b>Flujo de Efectivo de Actividades de Inversión</b>				
Variación Neta de Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de Deuda Disponibles para Comercialización - Portafolio TVD "PIC"	0	0	572,069	(49,168)
Variación Neta de Portafolio Bruto de Inversiones en Títulos Valores de Deuda Mantenido hasta el Vencimiento - Portafolio TVD "I"	0	0	0	0
Variación Neta de Portafolio Bruto de Acciones Disponibles para Comercialización Portafolio Acciones "PIC"	0	0	0	0
Variación Neta de Inversiones en Otras Obligaciones (Otras Inversiones) Bruto	(1,049,256)	99,000	(99,000)	41,000
Variación Neta de Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida Bruto	(352,941)	184,400	(184,400)	0
Variación Neta de Activos Financieros Indexados a Valores Bruto	0	0	0	0
Variación Neta de Prestamos de Margen Bruto	0	0	0	0
Variación Neta de Prestamos de Dinero con Riesgo de Crédito Directo No Autorizado por la SIV Bruto	0	0	0	0
Variación Neta de Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales	(5,651)	(2,497)	(2,512)	(3,965)
Variación Neta de Bienes Realizables Bruto	0	0	0	0
Variación Neta de Bienes de Uso Bruto	527	(498)	(6,876)	(383)
<b>Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Inversión</b>	<b>(1,407,321)</b>	<b>280,405</b>	<b>279,282</b>	<b>(12,515)</b>
<b>Variación Neta de Disponibilidades</b>	<b>(1,681)</b>	<b>(530)</b>	<b>14,357</b>	<b>(27,252)</b>

\* Los estados financieros diciembre 2014 son interinos



**3.1.4. Indicadores Financieros al 31 de diciembre 2014.**

<b>Indicadores Financieros de PARVAL</b>				
	<b>dic-14</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
<b>Indicadores de Liquidez</b>				
LIQUIDEZ CORRIENTE (veces)	3.38	5.19	3.93	4.50
PRUEBA ACIDA (veces)	3.38	5.19	3.93	4.50
CAPITAL DE TRABAJO (montos en DOP)	1,986,814,527	1,709,829,183	1,193,065,062	478,585,179
<b>INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO</b>				
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (veces)	1.02	0.89	1.00	1.14
PROPORCION DEUDA A CORTO PLAZO (%)	58.20%	40.47%	50.45%	40.63%
PROPORCION DEUDA A LARGO PLAZO (%)	41.80%	59.53%	49.55%	59.37%
<b>INDICADORES DE ACTIVIDAD</b>				
COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS (veces)	4.52	5.13	10.52	3.80
<b>INDICADORES DE RENTABILIDAD</b>				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	22.35%	32.84%	93.27%	35.46%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)	11.39%	16.95%	45.80%	13.90%
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (%) OPERACIONALES	12.34%	18.54%	50.20%	15.62%
UTILIDAD POR ACCIÓN (montos en DOP)	34.38	59.24	217.29	53.24

\* Los estados financieros diciembre 2014 son interinos



Al 31 de diciembre 2014, PARVAL mantiene un Rango Patrimonial de Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y Por Cuenta Propia. El nivel es lo que delimita las actividades permitidas para el funcionamiento de los Puestos de Bolsa, siendo las actividades las siguientes:

ACTIVIDADES	CATEGORIA			
	I	II	III	IV
Estructuración y Colocación de Emisiones				
Asesoramiento a Emisiones (underwriting)	X	X	X	X
Colocación a primaria mejores esfuerzos	X	X	X	X
Colocación primaria garantizada	-	-	X	X
Colocación primaria en firme	-	-	X	X
Agente de distribución	X	X	X	X
<b>SERVICIOS A CLIENTES</b>				
Actividades Generales de Intermediación	X	X	X	X
Depósitos de Valores	-	-	X	X
Administración de Cartera	-	-	-	X
<b>ACTIVIDADES DE PRÉSTAMOS</b>				
Margen	X	X	X	X
Préstamos de Valores otros intermediarios	X	X	X	X
Préstamos de Valores otras personas	-	-	X	X
<b>OTROS</b>				
Emisión de Obligaciones	-	-	-	X

### 3.2. Información Relevante

Al momento de elaboración del presente Prospecto Simplificado, el emisor no prevé tendencia o incertidumbre que incida o impacte sus operaciones.

### 3.3. Anexos

- Anexo 1 Declaración Jurada Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión.
- Anexo 2 Informe Auditores Independiente y Estados Financieros individuales 2011, 2012 y 2013.
- Anexo 3 Estados Interinos al mes de diciembre 2014.
- Anexo 4 Reporte Calificadora de Riesgo Fitch Rating.
- Anexo 5 Macrotítulo de la emisión.
- Anexo 6 Facsímile del Macrotítulo.
- Anexo 7 Modelo Aviso de Colocación Primaria.

